

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 45-2020

Sesión Ordinaria No. 45-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del día martes 10 de noviembre del 2020 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE

	Nombre	Distrito
1	Jorge A. Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia M. Agüero Agüero	
3	Marvin A. Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge A. Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Al. Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel A. Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall G. Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESORES DE LA ALCALDÍA

Sra. Marielos Salvadó Sánchez.

Lic. Andrés Hernández Herrera.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Acta Ordinaria 44-2020, 03 de noviembre del 2020.

En el folio 00146, capítulo VI, artículo sétimo, léase en la resolución como punto dos: "2-Solicitar a la Cruz Roja remitir a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto un detalle de los recursos que recibe y los estados financieros de los Comités Auxiliares del Cantón Central de Alajuela".

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acta Extraordinaria 21-2020, 29 de octubre del 2020.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO II. NOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-SCAJ-66-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "en Sesión Ordinaria N° 16-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las quince horas con catorce minutos del jueves 05 de noviembre del 2020, en la Alcaldía Municipal y Virtual, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 16-2020 del día jueves 05 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce oficio MA-SCM-1866-2020, de Secretaria del Concejo, con referencia oficio DREA-O-DSAF-836-09-2020, del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, suscrito por el MAE. German Vinicio Aguilar, Jefe, que dice: "Se remiten dos expedientes administrativos, en los cuales, se recomienda la destitución de miembros de la Junta de Educación del centro educativo Enrique Pinto Fernández, sita en San Rafael, Alajuela. Transcribo oficio que indica:

"**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio DREA-O-DSAF-836-09-2020 del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, suscrito por el MAE. German Vinicio Aguilar, Jefe, que dice: "Se remiten dos expedientes administrativos, en los cuales, se recomienda la destitución de miembros de la Junta de Educación del centro educativo Enrique Pinto Fernández, sita en San Rafael de Alajuela.

En el expediente numeral 001-2020 se recomiéndala destitución en pleno de la Junta de Educación del centro educativo Enrique Pinto Fernández, por incumplimiento a sus deberes conforme a lo normado en el Decreto Numeral 38249 denominado Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

En el expediente numeral 002-2020 se recomienda la destitución de la secretaria Yesenia González Calvo, cédula de identidad numeral 401570734, por incumplimiento a sus deberes conforme a lo normado en el Decreto Numeral 38249 denominado Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Ambas recomendaciones de destitución están avaladas por el MSc. Jimmy Güell Delgado, en calidad de Supervisor de Centros Educativos del Circuito Educativo 04 de la Dirección Regional de Educación de Alajuela.

Por último, se adjunta a los expedientes administrativos indicados tres tomos de fotocopias de los libros de actas de la Junta de Educación aludida con las siguientes numeraciones de folios:

Tomos	Numeración	Observaciones
Tomo 1	Del folio 1 al folio 250.	No se enumera el folio 4. Se omiten los folios: 14,95, 138 y 153.
Tomo 2	Del folio 1 al folio 350.	No se incluye el folio 152. En vez de ese folio se repite el 252. No vienen los folios 189 y 335.
Tomo 3	Del folio 250 al folio 500.	Está completo.

CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE EXCUSA EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal Inciso A) con fundamento en el artículo 13 inciso g del Código Municipal, los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas acoger la decisión del oficio DREA-O-DSAF-836-09-2020 del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, suscrito por el MAE. Germán Vinicio Aguilar, en el que hace referencia al expediente numeral 001-2020 donde se recomienda destituir en pleno a la Junta de Educación del centro educativo Enrique Pinto Fernández por incumplimiento a sus obligaciones al decreto numeral N°38249 denominado Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas a las siguientes personas:

NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA	PUESTO
Odilie Vargas Navarro	203760701	Presidenta
Kattia Lee González	204690497	Vicepresidenta
Luis Alonso Montero Fonseca	108890896	Secretario
Allan Alberto Jiménez Serrano	304090707	Vocal 1
Yesenia González Campos	401570734	Vocal 2

Inciso B) Solicitar a la Directora de la Escuela Enrique Pinto Fernández proceder a un nuevo nombramiento de la Junta de Educación en base a lo acordado en el artículo N° 3, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 44-2020 del día martes 03 de noviembre del 2020, (oficio N° MA-SCM-1945-2020).

OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE EXCUSA EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE APROBAR EL INFORME MA-SCAJ-66-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Simplemente decir que votamos afirmativamente, que era un compromiso que adquiriré con esta presidencia y que agradecerles a todos los compañeros miembros de la comisión y a la licencia Selma Alarcón que nos ayudó participando en la misma para que este dictamen de comisión llegará y poder cumplir con lo que usted nos pidió expresamente para poderla apoyar a la Escuela. Enrique Pinto que no pierda sus juntas de educación muy buenas noches.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las Juntas Educativas:

INCISO 1.2) ESCUELA ENRIQUE PINTO FERNÁNDEZ.

QUEDA PENDIENTE DEBIDO A QUE SE DEBE PRESENTAR UNA NUEVA TERNA.

INCISO 1.3) ESCUELA GENERAL SAN JOSÉ DE SAN MARTÍN.

SE RESUELVE COMUNICAR AL DIRECTOR QUE DEBE PRESENTAR NOTA DONDE INDIQUE SI SE ESTA CUMPLIENDO CON LA EQUIDAD DE GÉNERO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO III. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-4443-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SAAM-472-2020, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, para efectos de protocolizar sentencia dictada por el juzgado Contencioso Administrativo dentro del proceso de Expropiación, la notaría del Estado de la Procuraduría General de la República, está solicitando mediante el oficio NNE-115-2020, que el Concejo Municipal acuerde lo siguiente y en los siguientes términos:

"El Concejo de la Municipalidad de Alajuela, Acuerda: Para efectos de dar cumplimiento al oficio NNE-115-2020-, emitido por la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República, y en relación a la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo dentro del proceso de Expropiación incoado por la Municipalidad de Alajuela contra Franklin Quirós Pereira, a efectos de protocolizar sentencia y posterior reunión de una porción de terreno de la finca N°267386-000 con la finca municipal N°322026-000, a continuación se procede a describir de forma completa la finca expropiada, Naturaleza: terreno de potrero con una naciente de agua; situada: en el Distrito 5, La Guácima, Cantón Primero, Alajuela, Provincia Alajuela; Linderos: Norte Río Ciruelas, Sur Calle Pública a Rincón Chiquito, Este Blas Vargas Cambroner, y Oeste Franklin Quirós Pereira; Medida: setecientos setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y un decímetros (que corresponde a una porción de terreno de la finca N°267386-000, con plano catastrado A-402207-80, y que será reunida con la finca municipal N°322026-000, plano catastrado A-384297-97); Plano: de la reunión de la porción de terreno expropiado con la finca municipal, el plano catastrado resultante es el que cuenta con el número A-1520977-2011".

Oficio MA-SAAM-472-2020 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "La Municipalidad de Alajuela está concluyendo la expropiación de una porción de 774.81 m² de la finca N°267386-000 a nombre del señor Francklin Quirós

Pereira, para reunirla con la finca municipal N°322026-000, ubicada en Rincón Chiquito de La Guácima y que es en donde se localizan las fuentes de agua de la Naciente La Pradera. Para efectos de procolizar sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo dentro del proceso de Expropiación, la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República, está solicitando mediante el oficio NNE-115-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, que por parte del Concejo Municipal se describa de forma completa la finca a expropiar (naturaleza, situación, linderos, medida y plano).

Conforme a lo dicho, se requiere que el Concejo Municipal acuerde lo siguiente, y en los siguientes términos: "El Concejo de la Municipalidad de Alajuela, Acuerda: Para efectos de dar cumplimiento al oficio NNE-115-2020-, emitido por la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República, y en relación a la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo dentro del proceso de Expropiación incoado por la Municipalidad de Alajuela contra Francklin Quirós Pereira, a efectos de procolizar sentencia y posterior reunión de una porción de terreno de la finca N°267386-000 con la finca municipal N°322026-000, a continuación se procede a describir de forma completa la finca expropiada, Naturaleza: terreno de potrero con una naciente de agua; situada: en el Distrito 5, La Guácima, Cantón Primero, Alajuela, Provincia Alajuela; Linderos: Norte Río Ciruelas, Sur Calle Pública a Rincón Chiquito, Este Blas Vargas Cambronera, y Oeste Francklin Quirós Pereira; Medida: setecientos setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y un decímetros (que corresponde a una porción de terreno de la finca N° 267386-000, con plano catastrado A-402207-80, y que será reunida con la finca municipal N° 322026-000, plano catastrado A-384297-97); Plano: de la reunión de la porción de terreno expropiado con la finca municipal, el plano catastrado resultante es el que cuenta con el número A-1520977-2011".

Finalmente, respecto al avalúo o estimación de la finca a reunir solicitado por la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República, mediante oficio NNE-115-2020, el mismo fue solicitado a la Actividad de Bienes Inmuebles, mediante oficio MA-SASM-471-2020, de este Subproceso.

Por lo tanto, respetuosamente se solicita elevar el caso para aprobación por parte del Concejo Municipal, según la petición de la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República.

El presente oficio, así como el escrito adjunto, fue elaborado por el Lic. Diego Guevara Guerrero, Abogado de este Subproceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta dependencia. Asimismo, se adjunta expediente original en orden cronológico".

SE RESUELVE PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO NNE-115-2020-, EMITIDO POR LA NOTARÍA DEL ESTADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y EN RELACIÓN A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN INCOADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA CONTRA FRANCKLIN QUIRÓS PEREIRA, A EFECTOS DE PROCOLIZAR SENTENCIA Y POSTERIOR REUNIÓN DE UNA PORCIÓN DE TERRENO DE LA FINCA N°267386-000 CON LA FINCA MUNICIPAL N°322026-000, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A DESCRIBIR DE FORMA COMPLETA LA FINCA EXPROPIADA, NATURALEZA: TERRENO DE POTRERO CON UNA NACIENTE DE AGUA; SITUADA: EN EL DISTRITO 5, LA GUÁCIMA, CANTÓN PRIMERO, ALAJUELA, PROVINCIA ALAJUELA; LINDEROS: NORTE RÍO CIRUELAS, SUR CALLE PÚBLICA A RINCÓN CHIQUITO, ESTE BLAS VARGAS CAMBRONERA, Y OESTE FRANCKLIN QUIRÓS PEREIRA; MEDIDA: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS (QUE CORRESPONDE A UNA PORCIÓN DE TERRENO DE LA FINCA N° 267386-000, CON PLANO CATASTRADO A-402207-80, Y QUE SERÁ REUNIDA CON LA FINCA MUNICIPAL N° 322026-000, PLANO CATASTRADO A-384297-97); PLANO: DE LA REUNIÓN DE LA PORCIÓN DE TERRENO EXPROPIADO CON LA FINCA MUNICIPAL, EL PLANO CATASTRADO RESULTANTE ES EL QUE CUENTA CON EL NÚMERO A-1520977-2011. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4435-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio MA-SAT-167-2020, suscrito por la Licda. Luisa Ma. Montero Ramírez, Coordinadora Subproceso Administración Tributaria, mediante el cual traslada el trámite # 19304-2020, presentado por Aduanera logística S.A, referente a impugnación contra resolución ROP-037-2019, esto de conformidad con la Ley de Impuestos del Cantón Central de Alajuela No 8236, Art. No 17, por ser competencia del Concejo Municipal".

Oficio MA-SAT-167-2020 del Subproceso Administración Tributaria:

"Con el fin de que sea de conocimiento del Honorable Concejo Municipal, por tratarse de un tema de su competencia, de conformidad con el artículo N° 17 de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela N°8236; le remito expediente original correspondiente al trámite N° 19304-20, presentado por Aduanera Logística S.A., referente a impugnación contra la resolución ROP-037-2019".

Oficio MA-AP-1414-2020 de la Actividad de Patentes:

"Para lo correspondiente, le remito expediente original del trámite no. 19304-20, referente a impugnación contra la resolución ROP-037-2019 a nombre ADUANERA LOGISTICA S.A., cédula 3-101-064012, con 09 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-4439-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-3182-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual remite oficio NNE-467-2020 de la Notaría, que devuelve sin tramitar el expediente para formalización de escritura de donación de terreno para el CEN CINAI en Turrúcares, solicitando incluir en el acuerdo MA-SCM-1114-2020: 1-El Concejo autoriza al Alcalde, a segregar y a donar de la finca A-59850-000, el terreno con el número de plano, que al efecto asigne Catastro Nacional, a la presentación 2020-28888-C. 2-Asimismo, se deberá autorizar expresamente al Alcalde, a comparecer ante la Notaría del Estado, para suscribir la escritura pública de segregación y donación de terreno. 3-Se debe indicar que el inmueble A-59850-000, no esté afecto a un fin público. En ese orden de ideas, el acuerdo deberá hacer referencia a la dispensa del trámite de Comisión".

Oficio MA-PSJ-3182-2020 del Proceso de Servicios Jurídicos:

"Por este medio atendemos oficio MA-A-3780-2020 mediante el cual se nos remite oficio NNE-467-2020 de la Notaría, que devuelve sin tramitar el expediente para formalización de escritura de donación de terreno para Cen Cinai en Turrúcares.

Solicita la Notaría del Estado cumplir con varios requisitos:

- Personería de ADI Turrúcares de Alajuela, aclarando el término de "Vecindario de Turrúcares de Alajuela) se solicitará a la ADI de Turrúcares y en el oficio de remisión de nuevo a la Notaría, haremos la aclaración en el escrito de remisión.
- En este momento la finca soporta un aviso catastral se procederá a realizar estudio y determinar de dónde procede el gravamen para solicitar -si procede-su levantamiento.
- La minuta 2020-28888-C del 18 de marzo de 2020 no ha generado título en el oficio que se remitirá a la ADI de Turrúcares, consultaremos c punto.
- Adición al acuerdo municipal ya tomado, para lo cual se solicita a la Alcaldía remitir un oficio al Concejo, a efecto de adicionar el acuerdo tomado en artículo primero, capítulo VI de la sesión 25-2020 del 23 de junio de 2020, el cual deberá indicar:

i) se autoriza al Alcalde Municipal a segregar y donar la finca 2-59850-000 el terreno con plano que al efecto asigne el Catastro Nacional bajo presentación 2020-28888-C;

ii) se autoriza al Alcalde Municipal a apersonarse ante la Notaría del Estado para suscribir la escritura pública de segregación y donación de terreno;

iii) que el terreno 2-59850-000 no está afecto a un fin público.

iv) Igualmente debe incluir dicho acuerdo la dispensa del trámite de comisión, o en su defecto, aportar el informe de dicha Comisión.

Sumado a los requisitos mencionados, requerimos la aceptación de donación del terreno por parte del Jarca de Salud, donde además se autorice a la señora Procuradora de la República a comparecer en la escritura, en representación del Estado. Este punto, lo estaremos coordinando con la encargada del área de Grecia, a la cual pertenece el Cen Cinai de Turrúcares, Dra. Patricia Campos.

Así mismo, estamos coordinando con la Asociación todo lo relacionado con el plano para segregación del área a donar (son ellos quienes contrataron el topógrafo), para lo cual, el día de mañana 20 de octubre, se recibirá a dos miembros de la Junta Directiva, a efecto de revisar la documentación y coordinar acciones.

Una vez que contemos con todos los requisitos, remitiremos de nuevo el expediente a la Notaría del Estado.

La respuesta fue elaborada por la Leda. Katya Cubero Montoya, abogada de este Proceso y cuenta con el visto bueno de la Jefatura".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. Avalada por los señores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el Sr. Manuel Madrigal Campos. "**CONSIDERANDO QUE:** **1-**Que en Turrúcares de Alajuela se encuentra la finca folio real 59850-000, la cual es propiedad y dominio de la Municipalidad de Alajuela, aunque en el asiento registral respectivo la nomenclatura para identificarla -por su origen y antigüedad- indica como titular al "Vecindario de Turrúcares de Alajuela".

2-Que como prueba de la titularidad de la finca indicada por parte de la Municipalidad de Alajuela, aparte de su posesión y uso público pleno por décadas, incluso desde el año 1988 se había aprobado -e inscrito- por parte del Registro Público un acto de segregación y donación de parte de la misma a favor de la Asociación Cruz Roja Costarricense, el cual como se indica fue inscrito con absoluta normalidad y éxito.

3-Que a la fecha la ADI de Turrúcares, la cual tiene a la fecha en préstamo para administración dicho inmueble mediante Convenio suscrito al efecto, tiene en curso un proyecto para la construcción de un nuevo salón comunal.

4-Que dentro de los trámites y procedimientos administrativos -tanto internos como para ante diversas instituciones públicas- se ha requerido la información sobre la confirmación de la titularidad municipal de la finca citada y otros datos.

5-Que adicionalmente a nivel interno la ADI de Turrúcares ha tenido problemas para obtenerla disponibilidad de agua y uso de suelo por la situación del asiento registral reseñada y una cuentas por agua potable que aparecen en el sistema de cobro municipal.

Por tanto: El Concejo Municipal ACUERDA: **1-**Ratificar que la Municipalidad de Alajuela, en su condición de gobierno local formal del cantón central de Alajuela, es la titular propietaria de la finca de la Provincia de Alajuela de dominio público inscrita bajo matrícula de folio real número 059850-000, esto a pesar de que el asiento registral indique como propietario a "Vecindario de Turrúcares de Alajuela"

2-Que lo anterior se confirmó con la inscripción del acto de segregación y donación de parte de dicha finca, efectuado por la Municipalidad en favor de la Asociación Cruz

Roja Costarricense el día 1 de noviembre de 1988, según escritura inscrita otorgada ante la Notaría Guiselle Herz Leal.

3-Con fundamento en lo descrito se instruye a la Administración Municipal (Acueductos y Control Constructivo) a otorgar tanto la disponibilidad de agua como el uso de suelo para dicho inmueble, siendo que en cuanto a cualquier cuenta pendiente la misma deberá ser objeto de estudio y análisis sin impedir el otorgamiento de la disponibilidad, esto por razones de interés público del proyecto de salón comunal y referirse las cuentas a un inmueble cuyo titular y dueño es la propia Municipalidad, con lo que puede configurarse por ende el principio tributario de confusión entre deudor y acreedor (sujeto activo y pasivo de la obligación tributaria). Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme”.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo se lo había hecho saber la vez pasada aquí una de las cosas que están haciendo el puntuando en derecho notarial hay que ser exactos y precisos y el problema que están teniendo porque no se pasa esta propiedad a nombre de municipalidad y después se hace la donación, qué es lo que está en lo que están diciendo.

Sí es municipal, pero ellos dentro de los requisitos que tienen de formalidades de este para que el Ministerio de Salud y toda la gente, el sistema de donación, van a exigir que esté a nombre de la municipalidad. ¿Por qué? Porque le están cobrando esto, porque para los efectos de ellos registralmente no es de la municipalidad registralmente pertenencia, se llama vecindario de Turrúcares, de Alajuela, creo que es la queja entonces sería bueno, tal vez que lo que lo hubiera notarialmente y que se haga el traspaso pasos más fácil y no y la municipalidad no paga, nada más para los timbres.

SE RESUELVE 1-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2-AVALAR EL OFICIO MA-A-4439-2020 Y AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL A SEGREGAR Y DONAR LA FINCA 2-59850-000 EL TERRENO CON PLANO QUE AL EFECTO ASIGNE EL CATASTRO NACIONAL BAJO PRESENTACIÓN 2020-28888-C.

3-AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL A APERSONARSE ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO PARA SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENO.

4-REMITIR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE TURRÚCARES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-4433-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Remito oficio MA-ABI-1454-2020, Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Edgar Alejandro Solís Moraga, cédula 2-659-331, representante legal de Banco Improsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-079006, contra avalúo 290-AV-2019, de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente administrativo original con 77 folios”.

Oficio MA-ABI-1454-2020 de la Actividad de Bienes Inmuebles:

“Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 290-AV-2019, realizado sobre la finca N° 136332-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 136332-000, distrito San Antonio, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de las declaraciones de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N9 290-AV-2019, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N9 136332-000, inscrita a nombre de Banco Improsa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-079006.

C. Que el avalúo administrativo N9 290-AV-2019, fue notificado mediante acta de notificación, el día 16 de enero del 2020, a las 10:43 a.m.

D. Que, en fecha del 16 de enero del 2020, junto con la notificación del avalúo N9 290-AV-2019, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 136332-000.

E. Que, el señor Edgar Alejandro Solís Moraga, con la cédula de identidad N° 2-659-331, Apoderado Especial Administrativo de Banco Improsa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-079006, mediante el trámite N° 2901-2020, de fecha del 5 de febrero del 2020, interpone recurso de revocatoria contra del avalúo administrativo 290-AV-2019 y contra el Acto de Imposición de Multa por Omisión de Declarar según la ley N° 9069, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N° 136332-000.

F. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N° 290-AV-2019 y la multa establecida en la ley N° 9069, fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, de fecha del 1 de septiembre del 2020, cuya resolución fue notificada en fecha del 11 de septiembre del 2020, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria.

G. Que mediante el trámite N° 20694-2020, de fecha del 1 de octubre del 2020, interpone recurso de apelación contra la resolución de ésta unidad administrativa, de fecha del 1 de septiembre del 2020, del avalúo administrativo 290-AV-2019 y el Acto de Imposición de Multa por Omisión de Declarar según la ley N° 9069, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N9 136332-000.

Es importante indicarle que para la resolución del recurso de revocatoria por parte de ésta unidad administrativa, se consideró que el administrado aportó el avalúo efectuado por el Ingeniero Edgar Alfaro Loria, para fundamentar los aspectos recurridos en el trámite N° 2901-2020, de fecha del 5 de febrero del 2020, que de acuerdo al estudio realizado se corrigieran todos los factores del avalúo administrativo 290-AV-2019, de conformidad a lo indicado en el avalúo efectuado por el Ingeniero Alfaro, por ser procedentes los ajustes, por lo que se declaró parcialmente con lugar y el monto del avalúo de marras se modificó de ₡820,405,961⁵⁰ (ochocientos veinte millones cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta y un colones con cincuenta céntimos) al monto de ₡488,430,550o0 (cuatrocientos ochenta y ocho millones cuatrocientos treinta mil quinientos cincuenta colones exactos).

En cuanto al terreno con relación al punto a) del trámite N° 20694-2020, donde indica que de acuerdo al mapa de valores de terreno por zonas homogéneas, el cálculo del valor del terreno no tiene relación con la realidad del sitio, el recurrente aporta cuadro del mapa de valor, al respecto hacemos del conocimiento de la Administración que el cuadro con las zonas homogéneas aportado por el recurrente, visible al folio 45 del expediente de avalúo administrativo N° 290-AV-2019, corresponde a la Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N9 137 del 15 de julio del 2010, pero el avalúo de marras fue

realizado con las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, debidamente publicadas en el Alcance N° 322 de la Gaceta del 23 de diciembre del 2016, información que se encuentra disponible mediante la página Web de la Municipalidad de Alajuela, en la dirección electrónica: https://www.munialajuela.go.cr/cms/api/File/DownloadFile/OtherFiles/04_06-12-2018_16_43_56.pdf.

Con respecto al punto b) en cuanto a que no se consideró que existen 800 m2 de terreno está constituido por suampos, conforme a la metodología para elaborar los avalúos de los bienes inmuebles por parte de las municipalidades, establecida en la Ley 7509, los factores tomados en cuenta por el O. N. T. son área, frente, pendiente, nivel, ubicación, regularidad, tipo de vía, zona homogénea, servicios públicos (cañería, electricidad, alumbrado, teléfono, acera, cordón y caño), capacidad de uso de suelo e hidrología, donde la propiedad de marras es sometida a un ajuste, que de acuerdo a Metodología lo que se hace es comparar las características propias del inmueble con folio real N° 136332-000, con el lote tipo de la zona homogénea Z04-U21.

Con relación al alegato del punto c) donde menciona que a 300 metros existe un precario y a los 100 metros un complejo deportivo, ésta situación ya está considerada en la zona homogénea Z04-U21, cuando el Órgano de Normalización Técnica realizó estudio de la zona.

En cuanto a las construcciones es importante indicarle que las mismas fueron modificadas conforme a los factores aportados por el recurrente por medio del avalúo efectuado por el Ingeniero Edgar Alfaro Loria, lo cual se puede verificar al comparar las características del avalúo del Ingeniero Alfaro visible a los folios 34, 35 y 36, con el cálculo de valor realizado por la Ingeniera Evelyn Mendoza Alfaro visible al folio 58.

H. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N° 290-AV-2019, conformado con una cantidad de 77 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-4441-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio N° MA-AM-344-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, mediante la cual solicita se autorice una nueva patente comercial para el local No 25 del Mercado Municipal, para la actividad de Relojería y Joyería. Se adjunta expediente original con 14 folios”.

Oficio N° MA-AM-344-MM-2020 de Infraestructura Municipal Mercado Municipal: “Por este medio le agradezco sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la Sra. Ileana Patricia Soto Brenes, cédula física 6-0248-0674, quien requiere se autorice una nueva patente comercial para el local No.25 del Mercado Municipal de Alajuela, aprobando la actividad comercial de "Relojería y Joyería”.

Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia y ante el visto bueno de la administración, se da traslado del expediente, el consta de 14 folios, con el fin de que sea de consideración y análisis por parte de la Comisión respectiva”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-4440-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio DREA-O-CO1-119-2020, suscrito por la MSc. Deyanira Ávila Villalobos, Supervisora Circuito Educativo 01, mediante el cual solicita que la Municipalidad le colabore con la limpieza de un terreno para que el MEP inicie construcción de la nueva Escuela Enseñanza Especial Marta Saborío.

En virtud de lo anterior se le solicita la autorización al Concejo Municipal para que se pueda brindar colaboración a través del Subproceso de Obras de Inversión Pública.

Oficio DREA-O-CO1-119-2020 de la Dirección Regional Educación Alajuela: "Desde hace 4 años la Escuela Enseñanza Especial Marta Saborío, ha realizado los trámites para construir una escuela nueva.

El Ministerio Educación Pública donó un terreno, al costado oeste del Asilo de Ancianos, pero no se ha Iniciado la construcción debido a que se le solicita limpiar el terreno, debido a que está sembrado de café, ya se le había limpiado un poco.

Por lo que le solicito si es posible la Municipalidad nos pueda colaborar con la limpieza del terreno para que el MEP inicie la construcción. Agradezco de antemano, la solicitud a la presente".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Yo quiero instar al Señor Alcalde una vez más y conmueva su corazón por este proyecto aquí porque realmente nosotros estamos muy interesados, que la Escuela de Enseñanza Especial, inicie sus obras, sin embargo, señor alcalde dice que se lo va a tomar en cuenta, pero quería manifestárselo, que no hicimos el terreno hasta que no vaya a iniciar las obras, porque si no serían recursos más divertido, pero si ojalá que podamos ayudarles porque la proporción que tenemos como regidor y como ciudadano está el Ministerio, pone algo, nosotros ponemos otra cosa y así como ciudadanos podemos hacer algo más. Quería que tomara nota la secretaria de mis palabras, muchas gracias por ayudar a la escuela de enseñanza especial.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-4436-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PCFU-1669-2020, suscrito por el Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1664-2020".

Oficio MA-PCFU-1669-2020 del Proceso de Control Fiscal y Urbano: "En respuesta al oficio de referencia con fecha 30 de septiembre de 2020 mediante el cual solicita una inspección por aparente entubamiento y construcciones ilegales.

Según la inspección del 07 de octubre del presente año al respecto le indico el informe realizado por los inspectores de este proceso.

Datos de la finca.			
Dirección:	Alajuela Desamparados Mojón 100 norte 75 este lavacar San Pedro		
Finca:	2-209203	Permiso**:	N/A

Detalle de lo observado					
Obra en proceso.	XXX	Posible Invasión.		Demolición.	

Detalle de lo observado

Se observó que se colocaron tubos de concreto en dicha propiedad, así como la construcción de una cantidad considerable de casas, así como el funcionamiento procesan sobres de granito y tapias.

Acciones tomadas.

Status:	Responder y dar seguimiento
---------	-----------------------------

Respuesta al usuario, y recomendaciones.

En dicho lugar se han clausurado varias obras con las siguientes actas:

- ✓ 331-2018, referente a las tapias.
- ✓ 511-2018, vivienda 120 m2.
- ✓ 593-2018, vivienda 220 m2.
- ✓ 504-2019, segundo nivel.
- ✓ 109-2020, vivienda 120 m2.
- ✓ 058-2018, fábrica de sobres de granito.
- ✓ 494-2020, colocación de alcantarillas y tuberías.
- ✓ 168-2018, vivienda de 50 m2.

Actualmente se está dando el respectivo seguimiento al sitio, con el agravante de que no se nos permite el ingreso y donde actualmente no se observan obras en proceso.

Inspectores

Ricardo Brenes Golcher	Gerardo Alvarado Fonseca
------------------------	--------------------------

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4436-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-4437-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-AAP-1007-2020, suscrito por el Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador Alcantarillado Pluvial, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1646-2020".

Oficio MA-AAP-1007-2020 de la Actividad de Alcantarillado Pluvial:

"Con respecto al oficio de referencia, mediante el cual se traslada el acuerdo tomado por el Concejo Municipal según artículo N° 8, Capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 38-2020, me permito informarle que el Top. William Rodríguez, funcionario de esta dependencia, visitó la propiedad de la señora Rivera.

El señor Rodríguez brindó un informe de la visita realizada y la complejidad de la problemática que se pudo determinar en la zona, hace que la solución sea igual de compleja ya que involucra muchas propiedades aledañas, así como un canal existente en el sector y la Quebrada Doña Ana.

Por tal razón se deberá visitar varias propiedades a lo largo del recorrido de ambos cauces para determinar con exactitud las medidas necesarias a realizar y los costos de estas. Visitas que se realizarán a la mayor brevedad posible".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4437-2020 OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-4438-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-OMM-157-2020, suscrito por la Licda. Magali Acuña Picado, Coordinadora Oficina Municipal de la Mujer, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1573-2020".

Oficio MA-OMM-157-2020 de la Oficina Municipal de la Mujer: "He recibido el oficio N° MA-A-3948-2020, en el cual se remite copia del oficio N° MA-SCM-1573-2020, Art N° 1, Cap. V, Sesión Ordinaria N°36-2020 del martes 08 de setiembre del 2020 y se solicita presentaren un plazo de 15 días una propuesta. Ante esta solicitud, se presenta la siguiente propuesta de trabajo:

1. Según el Art N°1, Capítulo V de la Sesión Ordinaria N°36-2020 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, del día martes 08 de setiembre del 2020. Se aprueba en el Artículo Primero: por alteración y fondo y definitivamente aprobado con once votos la moción suscrita por la Licda, Selma Alarcón Fonseca y avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge.

2. Específicamente, se aprueba lo siguiente:

a. El Concejo Municipal acuerde hacer público el reproche contra los feminicidios que están ocurriendo en Costa Rica y Alajuela.

b. Declaratoria del cantón de Alajuela como un "cantón libre de violencia y feminicidios contra las mujeres".

c. Solicitar al señor Alcalde la ubicación de una valla o manta en la entrada de la Radial y otra en la entrada del Invu y utilizar el espacio que nos donó Parque Viva, en los cuales indique: "Alajuela un cantón libre de violencia y feminicidios contras las mujeres".

d. Los canales que la Oficina de la Mujer mantiene para atender estos casos.

e. Solicitar al señor Alcalde el diseño y ejecución de una estrategia de información y difusión sobre los servicios municipales, dirigidos a mujeres, pero que no reproduzcan estereotipos sexistas y que sea accesible a la ciudadanía en genera y para las mujeres en particular.

f. Que este Concejo Municipal solicite al señor Alcalde (Oficina de la Mujer) un análisis de la estadística que presenta La Guácima y San José y organice una estrategia para erradicar esta estadística.

g. Excitativa de capacitación en sensibilización a la Policía Municipal para dar acompañamiento y una adecuada atención de las denuncias.

3. A fin de responder cada uno de los puntos aprobados se proponen las siguientes acciones:

a. A fin de retomar este Acuerdo del Concejo Municipal y en el marco de la conmemoración del 25 de noviembre Día Nacional e Internacional por la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se propone: Colocar en la Casa de la Cultura específicamente en el balcón que da al Parque Central una manta con la leyenda "Alajuela dice No a la violencia contra las mujeres". La cual es propiedad de la Oficina Municipal de la Mujer y fue elaborada en años anteriores con participación de la Red Local de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres. Durante el mes de noviembre publicar en el Facebook de la Municipalidad mensajes alusivos a que "Alajuela dice No a la violencia contra las mujeres".

b. Para la colocación de las dos vallas se propone coordinar con las jefaturas de fracción de los partidos PLN y PAC quienes apoyarán para la elaboración y colocación de estas vallas. Por su parte la Oficina de la Mujer apoyará con la supervisión y aprobación de los diseños estas vallas, las cuales también deberán contar con la aprobación de Comunicación Institucional.

c. Mantener actualizado en la página web de la Municipalidad y en el Facebook de la Municipalidad de Alajuela información de contacto de la Oficina Municipal de la Mujer y promocionar los servicios que se brindan a las mujeres y personas víctimas de violencia. Actividad que se ha venido desarrollando en este año 2020 con apoyo de Comunicación Institucional, por medio de la publicación de: materiales varios elaborados por la OFIM, campaña elaborada por UNGL y Embajada de USA sobre los

servicios de las OFIM's. También se cuenta actualmente con dos contrataciones para elaborar campañas informativas una sobre violencia intrafamiliar y otra sobre acoso sexual callejero, ambas llevan la elaboración de materiales audiovisuales digitales para difundir por redes sociales.

d. Ante la alarmante estadística de feminicidios ocurridos en el cantón de Alajuela, y es específico en la Guácima y Barrio San José, la Oficina Municipal de la Mujer junto con la Red Local de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, se encuentran actualmente elaborando una propuesta de intervención en estas comunidades dirigida a la prevención de femicidios en estos distritos y en el cantón en particular. Por lo que se propone que cuando se tenga el proyecto formulado, presentarlo al Concejo Municipal a fin de contar con el apoyo para su financiamiento y ejecución. Importante informar que actualmente y con el apoyo de la Embajada de USA se está ejecutando en el distrito Barrio San José el proyecto Hacéte Escuchar el cual se dirige a prevenir situaciones de violencia intrafamiliar por medio del trabajo con jóvenes y sus familias y actores/as claves de la comunidad, con el cual se espera beneficiar a 100 personas jóvenes entre el 2020 y 2021.

e. Para el mes de noviembre del 2020 se tiene programado con la Policía Municipal y Recursos Humanos un proceso de sensibilización y capacitación a la Policía Municipal en el tema específico de la Ley 9877 Contra el Acoso Sexual Callejero, a fin de que conozcan esta nueva ley y el protocolo de actuación. Para el 2021 se espera poder coordinar con ambas instancias otras capacitaciones en específico sobre violencia intrafamiliar y penalización de la violencia contra las mujeres”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4438-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. SEGUNDA VOTACIÓN TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

**RECESO 18:45 PM
INICIA 18:50 PM**

**RECESO 18:50 PM
INICIA 19:07 PM**

ARTÍCULO DÉCIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-4516-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Se remite el oficio MA-PHM-124-2020, suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, referente a la modificación presupuestaria 07-2020 por un monto de ₡655.318.388,29, la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el plan anual operativo. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 4.92% del presupuesto Municipal, según normativa de la Contraloría”.

Oficio MA-PHM-124-2020 del Proceso de Hacienda Municipal:

“En cumplimiento del artículo N°100 del Código Municipal, la Resolución sobre normas técnicas sobre presupuestos públicos de la Contraloría General, y el Reglamento Interno para la tramitación de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Alajuela, le adjunto la modificación presupuestaria 07-2020 por un monto de ₡655.318.388.29, la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo; para que sea conocida y aprobada por el Concejo Municipal según solicitud

de la Alcaldía. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 4.92% del presupuesto municipal, según normativa de la Contraloría General.

Proceso, Subproceso y Actividad	Monto	Partida que disminuye	Partida que aumenta	Uso
Recursos Humanos	37.607.758.52	Remuneraciones	Remuneraciones	Se realizan los ajustes requeridos en el FCL y ROP según la Ley N° 9906 para concluir el año presupuestario
Registro de deudas y transferencias	25.000.000.00	Remuneraciones	Indemnizaciones	Devolución de pagos de Bienes inmuebles a Empresa de Zona Franca
Comunicación Institucional	7.400.000.00	Impresión, encuadernación y otros Textiles y vestuarios Equipo y mobiliario de oficina	Información	Reforzar partida para información por pandemia
Control Presupuestario	1.800.000.00	Sueldos fijos	Servicio de agua y alcantarillado	Reforzar partida presupuestaria y en plaza de ganado
Servicios Administrativos	1.500.000.00	Publicidad y propaganda Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	Multas de tránsito Combustibles y lubricantes	Cumplimiento de orden del juzgado Reforzar partida
Obras de Inversión Pública	12.000.000.00	Materiales y productos metálicos	Equipo y mobiliario de oficina Instalaciones	Instalación eléctrica del comedor y compra de aire acondicionado para la oficina
Desarrollo Social	437.875.00	Otros útiles, materiales y suministros diversos	Otros materiales y productos de uso en la construcción	Equipamiento y mantenimiento del CTP de San Rafael
Deberes de los municipios	3.508.932.50	Sueldos fijos	Suplencias	Reforzar partida presupuestaria
Acueducto Municipal	412.200.823.41	Instalaciones de diversos proyectos	Instalaciones Compra de terrenos Maquinaria y equipo para la producción	Construcción tanque de Pueblo Nuevo. Caseta de cloración Compra de terreno en Tacacorí
Gestión Vial	115.118.205.20	Vías de comunicación indemnizaciones	Servicios de ingeniería Otros servicios de gestión y apoyo	Diseños muros de contención en calle aeropuerto y calle El Tanque Contratación de bacheo por demanda.
Participación Ciudadana	38.744.793.66	Transferencias de capital	Mantenimiento rutinario y periódico en vías públicas del cantón de Alajuela	Se trasladan los recursos destinados a la ADI San Martín para ser ejecutados por la Municipalidad en vías públicas del proyecto
TOTAL	655.318.388.29			

PROGRAMA I

Remuneraciones: De acuerdo a la Ley 9906, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 23, Del día 05 de octubre de 2020, se debe de modificar la composición porcentual

del Fondo de Capitalización Laboral y el Régimen Obligatorio de Pensiones de la siguiente manera: FCL pasa de 3% al 1.5% y el ROP pasa del 1.5% al 3%

Comunicación institucional: se Modifica contenido presupuestario en el rubro de Información para reforzar los mecanismos que se vienen utilizando la Administración Municipal para acercarse a los munícipes.

Bodega: Debido a la instalación del medidor de agua potable, medida tomada por A y A, ya que siempre ha brindado el servicio de manera gratuita, se debe de incluir recursos para el pago del mismo.

Plaza de Ganado: Se deben de incluir recursos, daba las nuevas disposiciones de la Acueductos y Alcantarillados para recursos para el pago del servicio, el medidor y la conexión del mismo

Indemnizaciones: Se refuerza esta partida presupuestaria, para poder cubrir las sentencias que se dictan por los Procesos Judiciales.

Servicios Administrativos: Se aumenta el rubro de combustible para cumplir con la entrega de los alimentos a la población alajuelense debido a la pandemia.

Se incluye el rubro de Multas de Tránsito, a solicitud de la coordinadora de vehículos.

PROGRAMA II

Desarrollo Social: A solicitud de la Alcaldía Municipal, se modifican rubros presupuestarios para la ejecución del Proyecto de Equipo y Mantenimiento del CTP de San Rafael.

Deberes de los Munícipes: Se aumenta el rubro de suplencias, para la contratar el personal necesario para desarrollar las funciones administrativas.

Mantenimiento de Parques, se realiza el cambio presupuestario para darle contenido al mantenimiento y reparación de equipo de transporte para poder realizar prórroga del contrato.

PROGRAMA III

Obras de Inversión Pública: Se aumenta los rubros de Equipo y Mobiliario de Oficina e Instalaciones, para la contratar la instalación eléctrica y habilitar el comedor para sus colaboradores.

Acueducto Municipal: Se inyectan los saldos disponibles al proyecto de Plan Operativo.

Se aumenta el monto de Terrenos y Maquinaria y Equipo de Producción, para la compra del terreno y construcción del Tanque de Captación en Tacacorí y el acondicionamiento de la caseta de cloración ubicada en Los Llanos.

Se liberan recursos de contratos vencidos y se trasladan al rubro de instalaciones, para la construcción del Tanque ubicado en Pueblo Nuevo.

Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal: se inyecta contenido presupuestario para las vías de comunicación terrestres.

Gestión Vial: Se trasladan recursos para la contratar los diseños de Muros de contención en Calle Aeropuerto y Calle el Tanque ubicado en Tacacorí.

Mantenimiento Rutinario de Red Vial Cantonal: Se aumenta este rubro, para cumplir con las necesidades de mantenimiento”.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS N° 07-2020					
PROGRAMA I: DIRECCIÓN GENERAL					
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.298.657.561,37	24.342.622,64	23.842.622,64	2.299.157.561,37
2	AUDITORIA INTERNA	131.545.452,16	816.697,29	816.697,29	
3	ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PROPIAS	88.776.455,11	-	1.900.000,00	86.876.455,11
4	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	1.300.653.983,89	25.000.000,00	-	

TOTAL PROGRAMA I	50.159.319,93 26.559.319,93
------------------	-----------------------------

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES					
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS	192.564.854,79	1.194.126,15	1.194.126,15	192.564.854,79
2	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	708.108.383,03	1.237.658,13	1.237.658,13	708.108.383,03
5	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	60.882.417,85	513.788,49	513.788,49	60.882.417,85
6	ACUEDUCTOS	1.658.902.878,94	3.569.742,50	3.569.742,50	1.658.902.878,94
7	MERCADO MUNICIPAL Y PLAZA	139.065.084,39	2.031.105,53	631.105,53	140.465.084,39
9	EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	123.509.188,20	216.375,22	216.375,22	123.509.188,20
10	DESARROLLO SOCIAL	236.708.518,45	1.569.558,82	1.569.558,82	236.708.518,45
11	ESTACIONAMIENTO Y TERMINALES	92.764.088,18	698.867,47	698.867,47	92.764.088,18
13	ALCANTARILLADO SANITARIO	177.836.600,37	851.704,76	851.704,76	177.836.600,37
18	REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	33.345.465,57	221.002,93	221.002,93	33.345.465,57
22	SEGURIDAD VIAL	121.626.950,56	1.729.840,92	6.729.840,92	116.626.950,56
23	SEGURIDAD MUNICIPAL Y CONTROL VIAL	134.202.513,63	1.223.875,70	3.223.875,70	132.202.513,63
25	GESTION AMBIENTAL	78.596.757,19	428.436,42	428.436,42	78.596.757,19
28	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CANTONALES	144.424.572,22	234.384,88	234.384,88	144.424.572,22
29	DEBERES DE LOS MUNÍCIPES	72.625.482,00	4.009.960,36	6.009.960,36	70.625.482,00
30	ALCANTARILLADO PLUVIAL	681.873.820,68	1.463.044,50	1.463.044,50	681.873.820,68
TOTAL PROGRAMA II			21.193.472,78	28.793.472,78	

PROGRAMA III: INVERSIONES					
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
2	VÍAS DE COMUNICACIÓN		155.892.396,0	121.147.602,3	
1	UNIDAD TÉCNICA DE GESTION VIAL	550.696.890,61	2.029.397,16	106.029.397,16	446.696.890,61
2	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL CANTONAL		100.000.000,0		100.000.000,0
3	MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LAS VÍAS DEL CANTON DE ALAJUELA	-	53.862.998,86	15.118.205,20	38.744.793,66
5	INSTALACIONES		412.200.823,4	387.483.372,3	
6	PLAN OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y DES.SISTEMA DE ACUEDUCTOS 2018-2020		412.200.823,4		
15	Mejoras Sistema Tuetal Norte Sur y Calle Loria	1.258.300.000,0	-	12.583.000,00	
16	Mejoras Red de Conducción la Chayotera	15.000.000,00		15.000.000,00	
18	Mejoras Tubería Conducción Naciente Cataratas			117.000.000,00	
27	Protección y cambio de conducción de nacimiento Río Segundo	122.000.000,00		0	-
39	Mantenimiento Tanques de Almacenamiento Agua Potable	54.960.277,34		54.960.277,34	
42	Rehabilitación Reforma Pozo Urbanización La Giralda	65.940.095,00		65.940.095,00	
6	OTROS PROYECTOS		15.872.376,15	52.589.827,22	
1	DIRECCION TECNICA Y ESTUDIO	613.412.149,80	15.329.802,38	27.329.802,38	601.412.149,80
2	CATASTRO MULTIFINALITARIO	62.184.174,50	542.573,77	542.573,77	62.184.174,50
28	Protección Sost. Fuentes de Agua Mediante Reforestación y Educación Ambiental	24.717.451,07		24.717.451,07	

7	OTROS FONDOS DE INVERSION			38.744.793,66
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.091.083.606,8		
3	TRANSF. DE CAP.A ENT. PRIVADOS SIN FINES DE LUCRO	3		38.744.793,66
1	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES			38.744.793,66
	Asociación de Desarrollo Integral de San Martín de			
29	Porres	38.744.793,66		38.744.793,66
			583.965.595,5	599.965.595,5
	TOTAL PROGRAMA III		8	8

Hecho por: Licda. Agnes Molina Campos

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS N° 07-2020 DETALLE GENERAL DE EGRESOS, AÑO 2020										
	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO						
0	REMUNERACIONES	3.643.152.010,59	41.116.691,02	67.916.691,02	3.616.352.010,59					
1	SERVICIOS	8.221.190.528,56	124.818.205,20	6.500.000,00	118.318.205,20					
	MATERIALES Y									
2	SUMINISTROS	1.394.461.255,49	1.437.875,00	12.937.875,00	1.382.961.255,49					
5	BIENES DURADEROS	23.244.505.558,16	462.945.617,07	429.219.028,61	23.278.232.146,62					
	TRANSFERENCIAS									
6	CORRIENTES	2.071.423.558,97	25.000.000,00	100.000.000,00	1.996.423.558,97					
7	TRANSFERENCIAS	1.369.848.085,00		38744793,66	1.331.103.291,34					
	TOTAL GENERAL	36.503.309.352,80	655.318.388,29	655.318.388,29	26.605.758.996,93					
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">ALCALDE MUNICIPAL</td> <td style="width: 50%; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">HACIENDA MUNICIPAL</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">JEFE DE PRESUPUESTO</td> <td style="border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">SECRETARIA DEL CONCEJO</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">PRESIDENTE MUNICIPAL</td> <td></td> </tr> </table>					ALCALDE MUNICIPAL	HACIENDA MUNICIPAL	JEFE DE PRESUPUESTO	SECRETARIA DEL CONCEJO	PRESIDENTE MUNICIPAL	
ALCALDE MUNICIPAL	HACIENDA MUNICIPAL									
JEFE DE PRESUPUESTO	SECRETARIA DEL CONCEJO									
PRESIDENTE MUNICIPAL										

Hecho por: Licda. Agnes Molina Campos

Cuadro 1 ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECIFICOS									
Programa	Act/s erv/g rupu	Proyecto	ORIGEN	MONTO	Programa	Act/s erv/g rupu	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO
					2	7	2	Plaza de Ganado	1.400.000,00
				26.400.000,00					26.400.000,00
1	3	ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS	1.900.000,00		1	1	ADMINISTRACION GENERAL	1.900.000,00	
			1.900.000,00					1.900.000,00	

2	22	SEGURIDAD VIAL	5.000.000,00	1	4	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	5.000.000,00
			5.000.000,00				5.000.000,00
2	23	SEGURIDAD MUNICIPAL Y CONTROL VIAL	2.000.000,00	1	4	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	2.000.000,00
			2.000.000,00				2.000.000,00
2	29	DEBERES DE LOS MUNICIPIES	2.000.000,00	1	4	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	2.000.000,00
			2.000.000,00				2.000.000,00
3	2	UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL	4.000.000,00	1	4	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	4.000.000,00
			4.000.000,00				4.000.000,00
3	2	1 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL	100.000.000,00	3	1	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL CANTONAL	100.000.000,00
			100.000.000,00				100.000.000,00
3	6	1 DIRECCION TECNICA Y ESTUDIO	12.000.000,00	1	4	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	12.000.000,00
			12.000.000,00				12.000.000,00
3	5	15 Mejoras Sistema Tuetal Norte Sur y Calle Loria	12.583.000,00	3	5	6 PLAN OPERACION MANTENIMIENTO Y DES.SISTEMA DE ACUEDUCTOS 2018-2020	412.200.823,41
3	5	16 Mejoras Red de Conducción la Chayotera	15.000.000,00				
3	5	18 Mejoras Tubería Conducción Naciente Cataratas	117.000.000,00				
3	5	27 Protección y cambio de conducción de nacimiento Río Segundo	122.000.000,00				
3	5	39 Mantenimiento Tanques de Almacenamiento Agua Potable	54.960.277,34				
3	5	42 Rehabilitación Reforma Pozo Urbanización La Giralda	65.940.095,00				
3	6	28 Protección Sost. Fuentes de Agua Mediante Reforestación y Educación Ambiental	24.717.451,07				
			412.200.823,41				412.200.823,41
3	7	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.744.793,66	3	2	3 MANTENIMIENTO PERIODICO EN LAS VIAS DEL CANTON DE ALAJUELA	38.744.793,66
			38.744.793,66				38.744.793,66
TOTAL:			ø504.245.617,07				504.245.617,07
Hecho por: Licda. Agnes Molina Campos							

**CUADRO No. 5
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A FAVOR DE ENTIDADES**

Código de gasto	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	Cédula Jurídica (entidad privada)	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			-38.744.793,66	
7.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES			-48.744.793,66	

	PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO				
	Asociación de Desarrollo Integral de San Martín de Porres, de Alajuela	3-002-078408	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	-28.744.793,66	Mejoramiento de calles de adoquín Barrio San Martín, San Isidro de Alajuela
	Asociación Desarrollo Integral San Martín de Porres, de Alajuela	3-002-078408		-10.000.000,00	Mejoras en la Plaza de Deportes de San Martín
	TOTAL			-38.744.793,66	

Elaborado por: MBA. Alfonso Villanueva Piva
Fecha: 29/10/2020

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE

El receso que se realizó pienso que es importante que no sólo los once regidores y no los suplentes y los síndicos y que no se escucha por redes sociales también sepa por qué, el pueblo de Alajuela porque hacemos un receso, esta alcaldía trae hoy una modificación presupuestaria con el fin; usted sabe que una modificación no es un presupuesto nuevo, pero son fondos que ya estaban destinados, que se modifican, se cambian por necesidad, por emergencia, por prioridades que surgen y creo que todos los que trabajamos administración pública hacemos uso de las modificaciones presupuestaria para apagar incendios, porque lo que hacemos con las modificaciones es apagar incendios, pero a veces buenos incendios, en este caso el mayor monto de esta modificación, son obras de importancia, viene la construcción del tanque de agua potable, Pueblo Nuevo, ese tanque cuesta casi 300 millones de colones, iba a resolver el problema de todo el sector de Pueblo Nuevo de Alajuela, este agua potable que es una comunidad muy populosa, contempla la expropiación de un terreno en la Comunidad de Tacacori para dar solución para conseguir un tanque de almacenamiento, en Tacacorí y resolver el problema de Tacacori y la compra de la caseta de cloración y todo el sistema para Llanos de la Garita para potabilizar el agua de los Llanos de la Garita los de mañana, dicho sea de paso, tengo una reunión en el salón de la Torre para atender la situación de agua potable, una negociación que estoy haciendo ahí con alguna gente para ver si logramos mientras se, adjudica el nuevo pozo de Llanos de la Garita, negocio con un pozo de un privado que aparentemente nos va a donar el uso del mismo. Entonces voy a una negociación en ese sentido, previendo el verano, entonces solo en este rubro de agua potable, obras tanque por un nuevo caseta de los Llanos y expropiación, de Tacacori son 412 millones de 600, vean que es una modificación mayoritariamente de obras, estamos aquí con recursos de otro nivel de menos importancia y en la parte vial estamos reforzando la situación de bacheo esta semana, de lluvias destruyó las calles del cantón terriblemente las calles que ya habíamos intervenido, lamentablemente los bancos volvieron a hacer porque la lluvia fue demasiada, estamos con una emergencia cantonal en calles, estoy con una cuadrilla para todo el cantón, todos ustedes me llaman y los vecinos de todo lado exigiendo la reparación de calles y para el alcalde con una cuadrilla humanamente imposible con estos recursos por 100 millones de colones más y estaríamos eh contratando una cuadrilla adicional, más compra de materiales para ver si lo loco dos cuadrillas mitigar la emergencia que vive el cantón. Entonces pido paciencia a ustedes, a los ciudadanos, porque la emergencia no estaba la situación de temporales y el huracán ETA Alajuela también fue tremendamente afectada y no hay calle donde no haya huecos, por lo menos en las calles que no eran nuevas. Entonces pido paciencia porque los compromisos que tengo con los ciudadanos, con ustedes, pero no ha sido porque el alcalde no ha querido la mentalmente la programación que traíamos senos cayó, en este momento estamos interviniendo. El Coyoil, que la zona industrial, la más importante de América Latina y había que intervenir, nos estamos llevando sólo en el Coyoil una semana con una cuadrilla y tengo reportes, allá por igual la zona industrial de Lagos y Fiesta del Maíz terrible en santificó, San Antonio terrible, en fin, exitosas otros sectores y no sigo en la lista porque todos ustedes me darían una lista, paciencia, alcaldía tiene

voluntad para trabajar con su equipo, pero de ahí, necesito unas herramientas, por eso estoy pidiendo sus recursos adicionales con relación a los recursos para la calle, adoquines en San Martín que hace ocho días el señor síndico Luis Emilio pidió proceso de modificación y había incluido acá los treinta y ocho millones para poder hacer las vidas de San Martín, de Alajuela, nuevas que esa comunidad lo ha pedido por años, tenían que hacer una modificación de obras del proyecto de impacto, interés comunal cantonal y los 12 millones para remodelar, y eso que conste en actas para remodelar el área que nos van a facilitar para construir o perdón, adecuar un área de comedor escolar para los más de 300 empleados, dije escolar, es que se me vino lo educador. Se me vino lo educador. ¿Cuándo hablaste del apoyo a la Escuela de Enseñanza ESpecial? lo tengo en mi corazón y en mi memoria, 34 años de educación amo la educación, viva la educación de los niños. Gracias, entonces adecuar un comedor para los funcionarios, porque también son personas tener qué comer en condiciones de pie, en cómodas, vean ustedes pasan a la hora del almuerzo por el edificio municipal, por departamentos y buena comida en todo lado, ahí trabajan seres humanos, me dejes en condiciones, entonces eh, quiero decir con esto, que hoy escuche a los regidores en sus inquietudes, las **cuales yo agradezco**, este alcalde está para escuchar, pero también pongas en mis zapaticos un ratico, porque hay siempre desapareció de los funcionarios. ¿Entonces eh? Escuchado las inquietudes, la respeto profundamente y tanto yo vicealcalde que tenía a cargo la gestión como servidor, no vamos a hacer una mejora en este local, sino renegociamos con base en las observaciones que ustedes hicieron y un Randall traer el documento acá con la nueva renegociación para que este Concejo lo vale, así que ese voto de confianza. Lo agradezco y créeme que yo aquí nunca ando nada debajo de la mesa, transparencia, honestidad, comunicación, dialogo para con este Concejo para que Alajuela siga caminando cómo está caminando a pasos agigantados, conste en la actas mi intervención, muchas gracias este Concejo para el apoyo en la modificación presupuestaria, pero más importante es que Pueblo Nuevo, Tacacorrí, Los Llanos de la Garita de los vecinos de San Martín, se lo van a agradecer eternamente ustedes, no a mi, gracias.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ART. 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 07-2020 POR UN MONTO DE ₡655.318.388,29. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Muchísimas gracias por esta oportunidad de permitirme defender mi voto y decir porque vote positivo, inicialmente quiero decirles que Despertar Alajuelense tomo la decisión de darle un voto de confianza al Alcalde, dejarlo gobernar, me parezca bien o mal, el alcalde es quien debe tomar las decisiones, porque este barco ya tienes capitán y eso fue la decisión de Alajuela no soy quien para decir que tiene que hacer o dejar de hacer estoy con esta pelea en contra del desequilibrio de las clases sociales y esto en contra de la ineficiencia del aparato municipal, ahora que tenemos una cabeza que trabaja, que suficiente, que ejecutiva no podemos o por lo menos yo porque presenta ante mi pueblo venir a obstruir el desarrollo del Cantón y mucho menos del trabajo tan valioso que está haciendo el señor Alcalde, pero quiero que

corten mis palabras, yo te deje presupuesto, como una observación que quiero que conste en actas porque no sé qué podría pasar, después hicieron no ser responsable de lo que pase, nosotros en este momento para el comedor de los funcionarios, que me parece excelente y no sólo porque ellos son seres humanos, sino porque el Ministerio de Salud así lo obliga yo misma fui la que puse los recursos y las denuncias, no voy a decir que no, pero en este momento lo que tenemos con el dueño del edificio es un contrato comodato y según dice el Código Civil, los contratos de comodato cada cuando el dueño decide acabar yo le recomendé al señor alcalde que no ponga un peso ahí hasta que no cambie el **contrato**, porque si vamos a dar a intervenir el lugar prestado por 12 millones, eso es lo que promete el dueño, dejarnos ahí y nos faltan dos años, si Dios lo permite para tener edificio porque sabemos que en dos años vamos a tener gracias al señor alcalde y a todos ustedes y el pueblo de Alajuela. Pero tenemos que garantizarnos que nadie venga a burlarse de los, recursos municipales por eso quiero que conste en actas, esa es mi justificación voto, estoy con usted, señor alcalde, siga adelante, siga así porque recuerde que yo también soy los ojos de mi pueblo.

LICDA. CECILIA DUARTE SEGURA

realmente, yo vote conscientemente y por eso justificó su voto positivos porque se la integridad del señor Alcalde que no nos va a venir a presentar aquí algo que esté mal y las obras que ahí vienen sus obras, muy necesarias todas que diga que no estaría equivocado, son obras, realmente viene a contribuir al desarrollo y a llenar necesidades muy sentidas de la comunidad Alajuelense en cuenta los 12 millones, mal aria yo ponerme a un proyecto de esos, si soy formada en salud ocupacional dice que por ley debemos detener a los funcionarios **municipales** en las mejores condiciones de salud ocupacional y sabemos que aquí en esta municipalidad no se ha dado por años y después lo que empezamos a cumplir con la ley que cubrían los empleados para que tengan mejores condiciones de trabajo, para que estén más saludables, más seguro y también rindan más porque un trabajador motivado, un buen ambiente de trabajo agradable con todo lo que necesita, no hay ni siquiera necesidad de que rinda pueda rendir voluntariamente, es parte de la motivación de la salud ocupacional yo se que también confió en Don Humberto y Don Randall y Doña Selma que también dijo otras cosas, el señor Alcalde a accedido a que las cosas se mejoren y se revise, yo siempre confió en don Humberto porque se que el nunca me va a engañar y tengo fe en él, pero sobre todo con firmantes arriba nuestro Señor Jesucristo, que es nos guía a , todos nosotros, por ejemplo. Siempre le pido dirección del Espíritu Santo, sabiduría todas las cosas que como ser humano me deben de ir siempre, siempre un ser humano con todos los defectos que tengo y pecadora que soy, así que yo eso me complacía, porque el cantón tiene que ir para adelante siempre y tenemos que ser los once juntos y estoy muy contenta de que hoy los once hayamos conseguido una vez más, eso me llena de entusiasmo, digo que he dicho al señor, y eso estamos.

SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL

Usted con mi voto positivo, dándole la confianza como siempre, a la administración del señor alcalde, porque yo sé que ellos van a hacer cosas, que vayan a perjudicarnos tanto a nosotros como, al municipio con las recomendaciones mencionadas también yo sé que él va a hacer las cosas de la mejor manera, también entiendo los demás compañeros, porque es mejor hablar las cosas aquí, tomar los acuerdos acá y que las cosas se hagan cómo tiene que ser así, señor alcalde, mi voto de confianza para usted como siempre, confío y sé del trabajo arduo que usted hace y siempre en pro del mejoramiento de todos los funcionarios, ya que merecen tener

condiciones aptas para que ingerir sus alimentos yo creo que todo trabajador tiene derecho a tener su espacio en el momento del almuerzo y del café.

SR. GLEEN ROJAS MORALES

Justifico mi voto positivo porque en esta modificación presupuestaria vienen muchísimos recursos para proyectos que benefician a muchas personas del Cantón de Alajuela, sobre todo en el tema de agua potable, pero también los recursos para solucionar un problema, que han vivido los funcionarios municipales durante años que yo mismo viví eso, lo que es talvez, comerse usted el almuerzo de pie, en una esquinita o tener que dejar el almuerzo votado para poder atender a un usuario que viene precisamente a la hora de que ustedes almorzando y no dejarlo esperando. Entonces mi voto de confianza también para el señor alcalde, porque es una necesidad realmente que este comedor para funcionarios este activo lo antes posible y en realidad que estamos seguros que las cosas se van a hacer bien hechas y gracias, señor alcalde, por atender las observaciones de los compañeros regidores y buscar esa renegociación de este comedor. Muchas gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA

El deber de probidad nos llamaba a buscar el equilibrio y el análisis del estudio de todas las opciones, definitivamente hemos hecho algunas observaciones que fueron considerados que me parece importante, no pensando, por supuesto, siempre el bienestar tanto, el patrimonio de los alajuelenses así como de sus empleados y funcionarios, como es en este caso, efectivamente, creo que la propuesta se mejoró muchísimo y esa es la idea, aportar sumar y en este caso está apostar, el mejoramiento de la ejecución de las propuestas que no sé, que nosotros siempre procuramos, estudiar los temas hoy efectivamente sorpresa, vamos del tema. Pesar de que no estábamos, pues prácticamente, decidido sopesando el valor de las propuestas que venían no podríamos calificar. ¿Qué tendríamos que tener un consenso en todo? Nunca habíamos pensado así, pero sí, un beneficio, considerable, qué es lo que siempre consideramos y estimamos.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Parece que hoy, la modificación tenía aspectos importantes, mi Partido Republicano, Social Cristiano, siempre ha respaldado las propuestas de valor social, o sea, aquellas propuestas que van a traer beneficios cruciales e indispensables para la población Alajuelense y por eso hoy le di mi voto de confianza el señor alcalde, y en el tema, ese cumbre que hoy este estuvimos conversando acerca del comedor de los empleados municipales, estoy totalmente de acuerdo, los funcionarios municipales merecen no solamente esas condiciones, merecen lo mejor de lo mejor, están trabajando por este Concejo, está trabajando por eso, Alcaldía está trabajando con este cantón tratando de hacer lo mejor yo confío y por eso le di mi votos de confianza al señor Alcalde, en que va a tener los instrumentos tanto de sostenibilidad como de rentabilidad, para que ese espacio. Y usado para comedor municipal no solamente sea beneficioso para los empleados municipales, sino para también para las arcas y para la economía de este municipio.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Compañeros yo soy representante del Partido Acción Ciudadana y como regidora electa, yo respondo por mi voto, este voto más allá de un de un apoyo y un voto de confianza al señor alcalde, el cual ya automáticamente no tiene como alcalde, es que yo tengo que trabajar en función de la ley de Control Interno, a mí también me cubre la ley de control interno, entonces mi voto tiene que ser un voto responsable, la razón

por la cual, llevamos a colación el tema del edificio, primero que le pido a Dios que ese edificio aguante todo este tiempo, porque la última vez que estuve ahí es un edificio que está bastante deteriorado, el único beneficio que le va a traer a sus compañeras y compañeros de la municipalidad en la cercanía para que puedan almorzar y ojala que les quede bien habilitado. Por qué es un edificio que por sí solo no es lo que ellos se merecen, pero desafortunadamente lo más cercano que tiene y ojalá que las condiciones en las que quede esa parte del edificio, pero con bien lo dijo el compañero Randall, nosotros estamos votando en este momento, responsablemente por que 12 millones de colones que se van a invertir en ese edificio ya no se vuelven a ver seis meses, tres meses, un año, o lo que sea, pero bueno, ya el señor alcalde nos acaba de prometer que el va hacer un análisis en la parte administrativa para que este contrato tenga el valor que tiene que tener y por supuesto, el compromiso total con la labor social que se está haciendo con este presupuesto, con este esta modificación que va a ir a llenar un montón de necesidades que se están dando gracias a todas estas emergencias que estamos teniendo. Ese es el compromiso del voto que yo represento y por lo cual la gente me eligió muchas gracias.

MSC ALONSO CASTILLO BLANDINO,

Primero que nada, y quiero decir que cuando se prueba estas modificaciones presupuestarias uno ve cuáles son las intenciones del Alcalde, yo veo un alcalde que está invirtiendo en obra y que está buscando soluciones a problemas que acogen, a todos los distritos especial el tema del agua, muy responsable con la Comunidad de Pueblo Nuevo, señor Alcaldes, muchas gracias con la comunidad, la Garita que sabemos la problemática que tienen con el tema del agua, Celina, aquí está la respuesta de nuevo el Concejo le vuelve a decir que sí a la Garita y el tema de solucionar el agua primero de música, las elegir a los recursos y ahora un poquito más de dinero para allá, creo que se están haciendo las cosas bien. Por otro lado, el tema de Tacacori que también está ahí, quiero nada más con el tema del edificio Doña Kattia Cubero hizo un comentario que me parece digno de rescatar y aprovechando que la justificación del voto de las palabras contactas. Quiero decirle, y qué señor alcalde, consideremos, qué lugar de que sea un convenio sea un **adenda** al contrato que ya existe, que ya por sí pagamos muchos millones por ese edificio, lo tuve la oportunidad de trabajar ahí y, a veces, da vergüenza, para no decir que siempre y ya se ha invertido un montón de millones edificio, entonces creo, y quiero decirlo en Alajuela, ahorita hay muchos edificios desocupados y que si por dos años que va a durar el edificio nuevo no podemos, acomodar el municipio donde está actualmente creo que podría salirnos eventualmente más barato irnos para otro lugar, entonces creo que también es un tema a considerar del propietario del edificio, y también reconozco su esfuerzo para no pagar más alquiler y lo agradezco en el corazón y Alajuela lo agradece y esperemos que ese edificio es muy pronto para que de una vez por todas dejemos de pagar alquileres, como ya se hizo con el producto, ahora se va a hacer con la Policía Municipal y esperamos muy pronto mente que sea con el edificio municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-4495-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "En relación con el oficio N° MA-A-3624-2020 de la Alcaldía Municipal el cual, una vez conocido por el Concejo en la sesión 37-2020 del martes 15 de setiembre del 2020, generó el respectivo acuerdo de aprobación en firme bajo el artículo N° 1 del capítulo VI, hago de su conocimiento que, una vez revisada la

transcripción del mismo bajo el oficio MA-SCM-1609-2020, se estableció que la parte dispositiva de dicho acuerdo quedó transcrita de forma parcial e incompleta, por no incluir los 5 puntos que fueron literalmente propuestos y debidamente aprobados.

En virtud de lo anterior y con el fin de evitar inconvenientes en la tramitación de los procedimientos ante las instancias públicas del caso, de forma atenta solicito al Concejo proceder a autorizar e instruir la corrección material de la transcripción de dicho acuerdo, para que se incluya de forma completa y literal en su parte dispositiva el texto propuesto por la Alcaldía que fue aprobado en firme.

Al efecto, cabe recordar que lo propuesto -y aprobado- fue lo siguiente según el texto del oficio remitido N° MA-A-3624-2020, lo cual no consta así en la parte dispositiva de la transcripción efectuada por la Secretaría Municipal: "Por tanto, el Concejo Municipal ACUERDA: **1-**Declarar de interés público para efectos de expropiación, la finca de la Provincia de Alajuela matrícula de folio real 386784-000, descrita en el plano catastrado A-0849494-2003, propiedad de Bamby Co de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-533685, la cual según el avalúo administrativo del oficio N° MA-ABI-1045-2020 de la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, de fecha 23 de julio del 2020, tiene un valor de *doscientos noventa y ocho millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y dos colones exactos (¢298,275,632.00)*. **2-**La expropiación se realiza para destinar el inmueble a fines públicos comunales del distrito de Río Segundo y el cantón de Alajuela en general, propiamente la construcción de nueva infraestructura de uso y aprovechamiento colectivo local con un salón comunal, sala para el adulto mayor, salón de velación y otras facilidades. **3-**Se instruye a la Administración Municipal realizar la tramitación del respectivo procedimiento de expropiación e informar a este Concejo el avance y resultados del mismo. **4-**Se autoriza al señor Alcalde realizar todos los trámites y procedimientos -administrativos y judiciales-, así como la suscripción de los documentos y actos necesarios para concretar la adquisición del inmueble citado declarado de interés público, incluyendo la firma de la respectiva escritura pública ante la Notaría del Estado. **5-**Procédase a la publicación del presente acuerdo de declaratoria de interés público en el Diario Oficial La Gaceta". Agradeciendo de antemano la colaboración a efectos de que se proceda a la corrección material de la transcripción de dicho acuerdo bajo el mismo oficio y fecha".

SE RESUELVE CORREGIR EL ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DEL OFICIO MA-SCM-1609-2020 DE LA SIGUIENTE MANERA: 1-DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO PARA EFECTOS DE EXPROPIACIÓN, LA FINCA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA MATRÍCULA DE FOLIO REAL 386784-000, DESCRITA EN EL PLANO CATASTRADO A-0849494-2003, PROPIEDAD DE BAMBY CO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA 3-101-533685, LA CUAL SEGÚN EL AVALÚO ADMINISTRATIVO DEL OFICIO N° MA-ABI-1045-2020 DE LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2020, TIENE UN VALOR DE DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS COLONES EXACTOS (¢298,275,632.00). 2-LA EXPROPIACIÓN SE REALIZA PARA DESTINAR EL INMUEBLE A FINES PÚBLICOS COMUNALES DEL DISTRITO DE RÍO SEGUNDO Y EL CANTÓN DE ALAJUELA EN GENERAL, PROPIAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA DE USO Y APROVECHAMIENTO COLECTIVO LOCAL CON UN SALÓN COMUNAL, SALA PARA EL ADULTO MAYOR, SALÓN DE VELACIÓN Y OTRAS FACILIDADES. 3-SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZAR LA TRAMITACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN E INFORMAR A ESTE CONCEJO EL AVANCE Y RESULTADOS DEL MISMO. 4-SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS -ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES-, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS NECESARIOS PARA CONCRETAR LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE CITADO DECLARADO DE INTERÉS PÚBLICO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO. 5-PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-4493-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito MA-SP-460-2020, suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso Proveeduría, mediante el cual solicita la aprobación de la decisión inicial de la contratación número 0062020004400016, Licitación Abreviada denominada "Contratación de Servicios Profesionales de una Persona Física o Jurídica para la Implementación del Proyecto de Aprovechamiento de Residuos Orgánicos mediante Composteras Rotativas a través de inducciones teórico-prácticas para su utilización", por un monto de ₡101.000.000 (ciento uno millones de colones sin céntimos), para una estimación del negocio por cuatro años de ₡404.000.000(cuatrocientos cuatro millones de colones sin céntimos). Se adjunta expediente con 13 folios".

Oficio MA-SP-460-2020 del Subproceso Proveeduría Municipal: "Con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula que el Sistema integrado de Compras Públicas (SICOP), se constituye como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, se les informa que esta solicitud de contratación ya fue tramitada en dicha plataforma pero se envía de forma física para que el Concejo Municipal tome el acuerdo respectivo la decisión que se tome por parte de este Órgano Colegiado deberá ser aprobada en la plataforma de compras Públicas SICOP por parte del Presidente Municipal.

Ya le fue remitida la aprobación de esta Decisión Inicial o solicitud de contratación a la Alcaldía Municipal mediante la Plataforma de Compras Públicas SICOP, encontrándose de forma digital los archivos, por lo que de aprobarla debe remitir de forma paralela el oficio al Concejo Municipal, con el fin de que sea agendado para conocimiento de dicho cuerpo colegiado.

La contratación está estimada por un año con prorrogas facultativas hasta un máximo de cuatro años el presupuesto con que cuenta la Municipalidad de Alajuela para el presente año según separación presupuestaria número 630-2020 es por la suma de ₡101.000.000,00 colones (Ciento uno millones de colones sin céntimos), para una estimación del negocio por los cuatro años de ₡404.000.000,00 (Cuatrocientos cuatro millones de colones sin céntimos). Siendo esto así para que una vez recibido su aval, se traslade para aprobación del Concejo Municipal le remito Solicitud de contratación número 0062020004400016 solicitada por la licenciada YAMILETH OSES VILLALOBOS, que debe dictarse dentro del procedimiento de LICITACIÓN ABREVIADA, denominado: "Contratación de servicios profesionales de una persona física o jurídica para la implementación del proyecto de aprovechamiento de residuos orgánicos mediante composteras rotativas a través de inducciones teórico-prácticas para su utilización". **POR TANTO** En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Alajuela autoriza la Solicitud de contratación número 0062020004400016 solicitada por la licenciada YAMILETH OSES VILLALOBOS, que debe dictarse dentro del procedimiento de LICITACIÓN ABREVIADA, denominado: "Contratación de servicios profesionales de una persona física o jurídica para la implementación del proyecto de aprovechamiento de residuos orgánicos mediante composteras rotativas a través de inducciones teórico-prácticas para su utilización". Cuya estimación para el presente año según separación presupuestaria número 630-2020 es por la suma de ₡101.000.000,00 colones (Ciento uno millones de colones sin céntimos), para una estimación del negocio por los cuatro años de ₡404.000.000,00 (Cuatrocientos cuatro millones de colones sin céntimos)".

Se autoriza al señor Leslye Bojorges León Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo. Debo mencionar que la hora y fecha para el recibo de ofertas en este proceso se establecerá posteriormente, toda vez que la Ley de Contratación Administrativa establece plazos que deben cumplirse, por lo que hasta que se apruebe definitivamente la solicitud de contratación, podremos definir el número de procedimiento respectivo, plazo para recibir ofertas, entre otros”.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Señor alcalde, vieras que no entendí y vamos a ver esos ciento un millones de colones son para dar una capacitación algunas familias no, para comprarla Compostela?

LIC HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE

Todo el proyecto compra de equipamiento y la capacitación y todo el proceso, principio final

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

¿Usted aquí hablo de la contratación de servicios profesionales?

LIC HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE

Es que incluye la construcción incluye los profesionales y la compra todo bueno, aquí está el documento cuyo estado, revisando casualmente son 700 e Compostela en total.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo tenía entendido que la Municipalidad tenía un grupo de gente súper capacidad de este tema que en algún momento

LIC HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE

Ya el proyecto sea implementados, es continuar con una etapa más clásicamente el manejo de desechos orgánicos en el cantón, educar a la gente en el sentido n

MED GUILLERMO CHANTO ARAYA

Una de mis preguntas de doña Selma ya la hizo que era la cantidad ya al señor alcalde nos respondió que son 700, Composteras pero tengo la inquietud de, por ejemplo, cómo se van a repartir, si es una cantidad por distrito. ¿Cuál es el proceso de selección? Si cualquier estrato social puede participar, se iban a participar funcionarios y no funcionarios y este correcto de ahí, nosotros entramos en esa categoría, pero sí es muy importante porque apenas son 700 y 700 para la población que tiene Alajuela, este significativo y cada compost era de esas, depende del método que utilice, si es en Japón, eso depende que sea, pues tiene un costo elevado, algunas son más económicos y son con paletas, o puede ser lo que sea, pero también no hay duda en este sentido que es importante saber eso.

LIC HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE

Si viene 3 tipos, la selección se hace a través de las asociaciones de desarrollo de los 14 distritos, las personas escriben, se hace todo un proceso de capacitación, talleres de inducción de selección hay se compran 200 composteras de un tipo de aquí de las características 400 de otro tipo, 50 del tipo y 50 de otro tipo aquí vienen las especificaciones técnicas, verdad de la decisión inicial, así que hay manos de ustedes, queda si continuamos, o no contigo correcto, yo hablé directamente con los

encargados, porque igual que ustedes tengo algunas dudas, me dicen Humberto, el dinero está debidamente presupuestado para el proyecto, entonces nos estamos gastando algo que no teníamos, está previsto y me parece que es un tema de educar a la gente en esa cultura del manejo de desechos sólidos y aprovecharlo al máximo 700 familias del cantón van a servir para que busquen otras familias, en ese sentido no, y no solamente es educación.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA

Me parece muy importante que no decirles que lo soy participante de este proyecto desde hace tres años, nosotros tenemos la Compostela, la que es como una tombola y efectivamente hay un proceso de capacitación y por último, al final se da bajo un contrato firmado el préstamo de la de la compostura en este momento, la compostura para efectos del contrato, tenía un valor de 120.000 colones, unos 3 años, obviamente creo que son canadienses, pero si efectivamente esto es una cultura, la compostera a diferencia de otros procesos lubricompost que no acepta cierto material sobre todo los ácidos y cítricos, las computadoras lo único importante, es deshidratar un poquito a efectos de mitigar la humedad en la Compostela, **esto** se hace con aserrín o con papel, o lo que sea, y si da muy buenos resultados, cada quien trabaja empíricamente, la fórmula que más le convenga y vamos en el caso mío sí los reciben, son, de banano vamos a tener mucho potasio, si son de café, vamos a tener muchos elementos y si son de guacate van a tener otros elementos, **entonces** esto se trabaja un poco, pero lo más importante es lo que les voy a contar, pero 80 o 70% de los vecinos son orgánicos y esto genera mucho, mucho, y uno está votando fertilizantes, bien nuestra casa, logramos reducir, yo actualmente lo que estoy sacando de residuos como de la separación que hago es, una Bolsa de jardín y no hasta arriba una vez al mes, de hecho, el camión de la basura a veces me ha gustado porque, una vez al mes es que sapo, los recibos entonces eso es importante.

Y cómo les digo, es un tema de Cultura, es un espacio, los abuelitos o incluso mi Papa lo que tenían era un hueco donde, en el proceso, pero esto tiene la posibilidad de que lo giras, lo tienes en la cochera, no suelto olores y si suelta lisiados pues lo recoges y es rico en y ahora es un producto orgánico rico en nitrógeno pero a buena, ahora, sí que sigamos con este programa de cultura y de aprovechamiento

SE RESUELVE: 1-APROBAR LA DECISIÓN INICIAL DE LA CONTRATACIÓN NÚMERO 0062020004400016, LICITACIÓN ABREVIADA DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS MEDIANTE COMPOSTERAS ROTATIVAS A TRAVÉS DE INDUCCIONES TEÓRICO-PRÁCTICAS PARA SU UTILIZACIÓN", POR UN MONTO DE ₡101.000.000 (CIENTO UNO MILLONES DE COLONES SIN CÉNTIMOS), 2- AUTORIZAR AL SEÑOR LESLYE BOJORGES LEÓN PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: "Oficio MA-A-4470-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-AM-311-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se subsane el acuerdo MA-SCM-1352-2020, ya que en el mismo solo se acordó aprobar el traspaso de arrendamiento siendo lo correcto "Traspaso del derecho de arrendamiento, actividad

comercial y servicios municipales del local N° 60 del Mercado Municipal de Alajuela”, tal como se solicitó en el oficio MA-AM-234-MM-2020”.

Oficio MA-AM-311-MM-2020 Infraestructura Municipal Mercado Municipal de Alajuela: “Le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, el presente oficio con el fin de que se emita una corrección en el Acuerdo Municipal MA-SCM-1352-2020 del día martes 04 de agosto del 2020, correspondiente al traspaso del local N°60 a nombre de la Sociedad Corporación Pipasa Sociedad de Responsabilidad limitada cédula jurídica N° 3-102-012933, en virtud de que solamente hace mención al traspaso de derecho de arrendamiento siendo lo correcto “Traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No.60 del Mercado Municipal de Alajuela”, tal como se había solicitado mediante oficio MA-AM-234-MM-2020”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-4492-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito resolución elaborada por el Departamento de Servicios Jurídicos, suscrita por la Licda. Johanna Barrantes León, mediante la cual se subsana el error de transcripción del oficio MA-SCM-665-2020, referente al recurso de apelación planteado por la señora María Guadalupe Guzmán Cordero, cédula 204540494, contra el avalúo 32-AV-2019.

En virtud de lo anterior se le solicita al honorable Concejo Municipal, anular la resolución contenida en el oficio MA-SCM-665-2020 que le fue notificada a la Sra. Guzmán Cordero, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo N°2, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 16-2020 del 21 de abril de 2020, mediante el cual se resolvió el recurso de apelación, planteado en contra del avalúo 32-AV-2019, mismo que fue declarado sin lugar; y retrotraer los efectos. Una vez firme esta resolución, se deberá atender el recurso de apelación planteado”.

“CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, SOLICITUD DE ACLARACIÓN interpuesta por la señora María Guadalupe Guzmán Cordero, portadora de la cédula de identidad número 204540494, en su condición de salvaguarda del señor Rolando Guzmán Vega, portador de la cédula de identidad número 201870526, relacionado con el avalúo 32-AV-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, Y;

RESULTANDO

1-Que, mediante acuerdo del Concejo Municipal, transcrito en el oficio MA-SCM-665-2020 le fue notificado a la Sra. Guzmán Cordero, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo N° 2, capítulo VI de la sesión ordinaria N°16-2020 del 21 de abril de 2020, mediante el cual se resolvió su recurso de apelación, planteado en contra del avalúo 32-AV-2019, mismo que fue declarado sin lugar.

2-Que mediante trámite #11215, la Sra. Guzmán Cordero planteó una solicitud de aclaración de dicha resolución, refiriendo que existe un error de transcripción, y solicita que se corrija. Dicho error, señala que solamente la primera hoja hace referencia avalúo 32-AV-2019, mientras que las demás no.

3-Que corresponde al Concejo Municipal atender dicha solicitud, la que se realiza bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Mediante resolución contenida en el oficio MA-SCM-665-2020 le fue notificado a la Sra. Guzmán Cordero, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo N°

2, capítulo VI de la sesión ordinaria N°16-2020 del 21 de abril de 2020, mediante el cual se resolvió el recurso de apelación, planteado en contra del avalúo 32-AV-2019, mismo que fue declarado sin lugar.

No obstante, mediante trámite #11215, la Sra. Guzmán Cordero planteó una solicitud de aclaración de dicha resolución, refiriendo que existe un error de transcripción, y solicita que se corrija. Dicho error, señala que solamente la primera hoja hace referencia avalúo 32-AV-2019, mientras que las demás no.

I-Análisis por la forma.

A. Naturaleza de la solicitud. La solicitud de aclaración y adición, constituye una figura propia del derecho procesal común, que no se encuentra regulada expresamente en la Ley General de la Administración Pública y sus reformas.

Su aplicación es de manera supletoria, con las mismas reglas del Código Procesal Civil, y procede únicamente contra la parte dispositiva o resolutive de los actos administrativos, con la finalidad exclusiva de aclarar, complementar, integrar, determinar o puntualizar, sin posibilidad de variar, revocar o de alguna manera modificar lo dispuesto o resuelto.

Lo anterior en el entendido de que, en algunas ocasiones, puede verse la Administración Pública en la necesidad de aclarar y/o adicionar sus propios actos, con la intención de lograr un mayor entendimiento y comprensión de los alcances de sus decisiones, garantizándose así, el adecuado cumplimiento de lo resuelto o dispuesto por aquella.

En otros términos, mediante la aclaración y/o adición se integra, complementa, determina, puntualiza un acto administrativo, sin posibilidad de variar, revocar o de alguna manera modificar lo ya resuelto por la Administración. La aclaración y/o adición no es entonces, un instrumento procesal de revocación o sustitución de una decisión administrativa, sino que es precisamente, un remedio para hacer cumplir lo ordenado, autorizado o permitido (voluntad del órgano o el ente).

B-Sobre el caso concreto. Bajo lo indicado, y observando la resolución referida por la accionante, se considera que lo procedente no es adicionarla, sino que al referir detalles que no son propios del caso de la Sra. Guzmán Cordero, sino de otro expediente, lo correcto será anularla, según la teoría de los actos administrativos, ello por cuanto tampoco puede aducir la administración un error material, ya que es evidente que lo resuelto fue otro caso.

Con respecto a la validez del Acto Administrativo, el artículo 128 de la Ley General de Administración Pública, indica que "*Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta*". Además, sobre los efectos jurídicos del Acto Administrativo, el artículo 130 de la Ley General de Administración Pública, inciso 1) señala que El acto deberá aparecer objetivamente como una manifestación de voluntad libre y consciente, dirigida a producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el ordenamiento., inciso 2) El error no será vicio del acto administrativo, pero cuando recaiga sobre otros elementos del mismo, la ausencia de éstos viciará el acto, de conformidad con esta ley.

Referente al contenido del Acto Administrativo, el artículo 132 de la Ley General de Administración Pública, inciso 1) El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y derechos surgidos del motivo, aunque no haya sido debatidas por las partes interesadas.

Por ende, son causales de nulidades, lo establecido en el artículo 158 de la Ley General de Administración Pública, que indica lo siguiente:

1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.
2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.

3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas.

4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.

5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.

Que sobre las condiciones de la nulidad del Acto Administrativo, el artículo 159 de la Ley General de Administración Pública, inciso 1) La nulidad del acto podrá sobrevenir por la desaparición de una de las condiciones exigidas por el ordenamiento para su adopción, cuando la permanencia de dicha condición sea necesaria para la existencia de la relación jurídica creada, en razón de la naturaleza de la misma o por disposición de ley, e inciso 2) En este caso la declaración de nulidad surtirá efecto a partir del hecho que la motive.

Habrá nulidad absoluta, cuando al acto le falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente; mientras que habrá nulidad relativa, cuando en el acto sea imperfecto uno de sus elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta (artículos 166 y 167 de la L.G.A.P.).

Siendo que, en el presente caso, existe un error en el contenido del acto, bajo el marco normativo señalado, la resolución se encuentra viciada de nulidad absoluta, y así debe declararse.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Alajuela, RESUELVE: ANULAR la resolución contenida en el oficio MA-SCM-665-2020 le fue notificado a la Sra. Guzmán Cordero, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo N° 2, capítulo VI de la sesión ordinaria N°16-2020 del 21 de abril de 2020, mediante el cual se resolvió el recurso de apelación, planteado en contra del avalúo 32-AV-2019, mismo que fue declarado sin lugar; y retrotraer los efectos. Una vez firme esta resolución, se deberá de atender el recurso de apelación planteado. NOTIFÍQUESE”.

SE RESUELVE SUBSANAR EL ERROR MATERIAL PLANTEADO EN OFICIO MA-A-4492-2020, ANULANDO LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN OFICIO MA-SCM-665-2020 QUE LE FUE NOTIFICADA A LA SRA. GUZMÁN CORDERO, EL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO N°2, CAPÍTULO IV DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 16-2020, MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN, PLANTEADO EN CONTRA DEL AVALÚO 32-AV-2019, MISMO QUE FUE DECLARADO SIN LUGAR; Y RETROTRAER LOS EFECTOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:

“Oficio CDSA-006-2020 del Concejo de distrito de Sabanilla de Alajuela, suscrito por la Sra. María Alexandra Sibaja Morera, Presidenta, que dice: “Solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla de Alajuela, el Concejo de Distrito en su sesión Ordinaria #108-2020, del día sábado 07 de noviembre del presente año, tomó el siguiente acuerdo: **Acuerdo 5.1)**: Se acuerda aceptar la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla de Alajuela para tramitar ante el Concejo Municipal de Alajuela se les apruebe el cambio de meta del proyecto: **META ACTUAL:** Fondos presupuestados para el Proyecto: 2-792 PRODELO-TD-07 Construcción Cordón y Caño en Conector Peatonal de San Luis de Sabanilla, por un monto de ₡32.368.624,12, cuya meta actual es para la “Construcción de 1000 metros de cordón y caño e igual cantidad de aceras, así como obras complementarias para su

funcionamiento. **META SOLICITADA:** Instalación de 150 metros de tubería de concreto, construcción de 150 metros de cordón y caño, tres tragantes pluviales y dos pozos de registro. ACUERDO FIRME. Adjunto: Acta sesión #107 del Concejo de Distrito de Sabanilla. Copia nota de la ADI de Sabanilla para el Concejo Municipal. Copia Oficio: MA-AAP-1042-2020”.

SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE META EN EL PROYECTO: 2-792 PRODELO-TD-07 INSTALACIÓN DE 150 METROS DE TUBERÍA DE CONCRETO, CONSTRUCCIÓN DE 150 METROS DE CORDÓN Y CAÑO, TRES TRAGANTES PLUVIALES Y DOS POZOS DE REGISTRO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. “**CONSIDERANDO:** **1-**Que en Pueblo Nuevo de Majuela se encuentra ubicada la plaza de deportes de la localidad, la cual está asentada en un terreno municipal que contiene tanto la cancha de fútbol, la zona de camerinos, así como áreas comunales adyacentes. **2-**Que si bien es claro que la cancha y los camerinos por su condición de infraestructura deportiva son objeto de administración por parte del Sub Comité de Deportes de la localidad, las áreas comunales adyacentes deben estar a nivel local bajo la administración de la Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo. **3-**Que resulta necesario ordenar como corresponde la administración de las distintas áreas públicas según su destino para evitar confusión e inconvenientes sobre el particular. **4-**Que mediante acuerdo del art. 8, capítulo VIII de la sesión 02-2019 se había indicado otorgar la administración de la cancha a la ADI de Pueblo Nuevo, pero la misma realmente le corresponde al Sub Comité de Deportes de la localidad en coordinación directa con el Comité Cantonal de Deportes CODEA como administradores de infraestructura deportiva. **POR TANTO:** El Concejo Municipal ACUERDA: -Subsanar y modificar el acuerdo del art. 8, capítulo VIII de la sesión 02-2019 en el sentido de no otorgar la administración de la cancha de fútbol de Pueblo Nuevo a la ADI de la localidad. -Autorizar la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo de Alajuela, mediante el cual la primera otorga en préstamo para administración a la segunda las áreas públicas comunales ubicadas de forma adyacente a la Plaza de Deportes (y sus camerinos) de Pueblo Nuevo de Alajuela. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme”.

SE RESUELVE: 1-APROBAR LA MOCIÓN. 2-SUBSANAR Y MODIFICAR EL ACUERDO DEL ART. 8, CAPÍTULO VIII DE LA SESIÓN 02-2019 EN EL SENTIDO DE NO OTORGAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DE PUEBLO NUEVO A LA ADI DE LA LOCALIDAD. 3-AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUEBLO NUEVO DE ALAJUELA, MEDIANTE EL CUAL LA PRIMERA OTORGA EN PRÉSTAMO PARA ADMINISTRACIÓN A LA SEGUNDA LAS ÁREAS PÚBLICAS COMUNALES UBICADAS DE FORMA ADYACENTE A LA PLAZA DE DEPORTES (Y SUS CAMERINOS) DE PUEBLO NUEVO DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: “Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. “**CONSIDERANDO:** **1-**Que mediante el oficio MA-

SCAJ-48-2020, la comisión permanente de asuntos jurídicos dictamino aprobar con las observaciones en el artículo 11 y 12, aprobar el Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la municipalidad del Cantón Central de Alajuela. **2-** Que mediante el oficio MA-SCM-1818-2020, el Concejo Municipal aprobó el dictamen de comisión. **3-** Que al ser un reglamento interno debe publicarse por única vez. **POR LO TANTO:** En consideración de lo anterior, se acuerde modificar el por tanto del acuerdo MA-SCM-1818-2020, siendo lo correcto: **1-** Aprobar el dictamen con las observaciones en el artículo 11 y 12, léase correctamente el monto equivalente al 30%. **2-** Escasa cuantía se actualice acorte a los decretos de la presidencia de la república y ministerio de hacienda de cada año. **3-** Trasladar a la administración municipal el presente documento para que se proceda a publicar en el diario oficial la gaceta, como Reglamento”.

SE RESUELVE: 1-APROBAR LA MOCIÓN Y SUBSANAR EL ACUERDO . 2-MODIFICAR EL POR TANTO DEL ACUERDO MA-SCM-1818-2020, SIENDO LO CORRECTO: APROBAR EL DICTAMEN CON LAS OBSERVACIONES EN EL ARTÍCULO 11 Y 12, LÉASE CORRECTAMENTE EL MONTO EQUIVALENTE AL 30%. 3-ESCASA CUANTÍA SE ACTUALICE ACORTE A LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y MINISTERIO DE HACIENDA DE CADA AÑO. 4-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE SE PROCEDA A PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, COMO REGLAMENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por el Sr. Leonardo García Molina y el síndico de Turrúcares Manuel Madrigal Campos. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sr. Eliécer Solórzano Salas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. María Balkis Lara Cazorla, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. **“CONSIDERANDO QUE: 1.** La Urbanización El Portillo, ubicada en el distrito Turrúcares, cuenta con una planta de tratamiento de aguas que canaliza los residuos líquidos de más de 260 casas de habitación. **2.** El mantenimiento de este sistema corre por cuenta de la Municipalidad de Alajuela, la cual mantiene un contrato con la empresa privada "GESTEC". **3.** Actualmente y desde hace varios años existe un proyecto de desarrollo de casas de bien social ejecutado por Grupo Mutual, el cual - al final del proceso - aumentará en 165 la cantidad de viviendas en dicha urbanización, y por ende el desfogue de más aguas residuales en dicho sistema de tratamiento. **4.** Existe un evidente malestar de numerosos vecinos por el desborde de los flujos en dicha planta y los males olores que de ésta se expelen de manera cotidiana, lo cual trae implicaciones a la salud pública y bienestar de dicha población. **POR TANTO,** PROPONEMOS A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: **1.** Solicitar a la Administración un informe de situación sobre el funcionamiento y uso de planta de tratamiento de aguas residuales de la Urb. El Portillo, que indique y especifique: **a.** la capacidad instalada de dicha planta, **b.** las labores diarias o semanales de mantenimiento, **c.** la cantidad de casas de habitación conectadas al sistema, **d.** las mejoras y ajustes necesarios, **e.** si el sistema de aguas negras y aguas pluviales de las Urbanizaciones Estancias del Sol y Villa Cares están conectados a la planta de

tratamiento de la Urbanización El Portillo. **2.** Otorgar a la Administración un plazo de 4 semanas para emitir dicho informe sobre el tema en cuestión”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME DE SITUACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA URB. EL PORTILLO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino y la Sra. Cynthia Villalta Alfaro. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Lic. Sócrates Rojas Hernández y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **“CONSIDERANDO QUE: 1.** Que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados brinda el servicio de abastecimiento de Agua a los vecinos del INVU 2 y 3. **2.** Que existe la comisión Intra Institucional entre el AyA y Municipalidad de Alajuela. Por tanto, proponemos los siguiente: **1.** Que se traslade el tema del faltante de Agua del INVU 2 y 3 para que sea conocido por la Comisión Intrainstitucional de AyA y Municipalidad y se reciba en audiencia a los vecinos para que la comisión conozca la problemática. Apruébese en firme y Exímase del trámite de comisión. Notifíquese a: aloncastillo@gmail.com”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL INTRAINSTITUCIONAL DE AYA Y MUNICIPALIDAD PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los síndicos de La Guácima Sra. Ligia Jiménez Calvo y el Sr. Alvaro Arroyo Oviedo. **“CONSIDERANDO QUE: 1.** Que La Calle que comunica Rincón Chiquito La Pradera es Calle Municipal. **2.** Que en el deterioro de esa calle es evidente. **3.** Que es la ruta de comunicación de una población aproximada de 4500 personas vecinas de Rincón Chiquito, San Charbel, Prados del Bosque, Los Malinches, La Pradera y Linda Vista. **4.** Que el AyA debe cambiar la tubería principal que abastece está zona, ya que es deficiente y cuenta con daños de forma constante. **POR TANTO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTE: 1.** Solicitar a la Administración en las medidas de las posibilidades: **a.** Que se realice un bacheo como medida paliativa con urgencia para poder garantizar el traslado a los vecinos de esa población. **b.** Que la Unidad de Gestión Vial realice un perfil y presupuesto del proyecto de construcción de una nueva carpeta asfáltica y su debida conformación. **2.** Solicitar al Ing. Juan Carlos Vindas Villalobos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que se le indique a esté Concejo Municipal, en un plazo no mayor a 15 días: **a.** Sí el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cuenta con los recursos para el remplazo de la tubería. De no contar con los recursos que se indique en qué plazo podría con la obra. **b.** Indicar sí existe la viabilidad técnica para construir la nueva carpeta, sin que a posterior sea dañada por el AyA en reparaciones de sus tuberías, ya que se iría en contra del erario interviniendo la calle y luego dañándola”.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Así que por favor, en esa esa moción también se traslada a la comisión de AyA para que podamos también analizarla con los personeros del A YA para una solución, al vez un poco más rápida. Y porque si el problema, más allá del bacheo de la tubería

y no dura ni siquiera 3 meses, una vez que se hace el bacheo, ellos lo han estado haciendo chorreando asta cemento el problema es que en la posición de la vía y la tubería rota hace que eso se vaya por la por el caño, entonces sí sería bueno que se pase a AyA para ver si se puede lograr de un arreglo más más concreto.

SE RESUELVE 1.- APROBAR LA MOCIÓN Y ADEMÁS SE TRASLADA A LA COMISIÓN ESPECIAL INTRAINSTITUCIONAL DEL AYA Y MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS: El Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal indica: **1-**Los temas de la Sesión Extraordinaria del próximo jueves 12 de noviembre del 2020: **a)** Sra. Ana María Lobo Calderón, Abogada ambiental, para conocer Sobre política Nacional del Área de protección y su plan de acción y su plan de acciones al Concejo Municipal de Alajuela. **b)** Oficio MA-A-4487-2020, remite nota de la Asociación Ministerios Casa de Paz Sucot Shalom, presentación de proyecto. **2.-**Las fechas de las Sesiones Extraordinarias para el mes de diciembre: jueves 03 y 10 de diciembre del 2020 a las 18:00 horas, en el Auditorio del Teatro Municipal. Posteriormente dará a conocer los temas.

SE RESUELVE APROBAR LAS FECHAS DE LA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 Y LOS TEMAS DE LA SESIÓN DEL DÍA JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Documento suscrito por el Sr. Gerardo Asdrúbal Guadamuz Aguilar, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Acueducto Residencial La Paz, que dice: "La Asociación de Acueducto Residencial La Paz se encuentra en proceso de inscripción de su acueducto ante el AYA para este fin se requiere el uso de suelo para la propiedad donde se encuentra el Pozo y el Tanque. Puesto que esta propiedad es Municipal requerimos de su permiso para proceder con la solicitud de uso del suelo en esta misma Municipalidad. Seguros de pronta colaboración como siempre ha sido para nuestra comunidad. Teléfono:2438-78-53. Correo electrónico: asadalapaz21@hotmail.com".

SE RESUELVE AUTORIZAR PRESENTAR LA SOLICITUD DE USO DE SUELO ANTE LA MUNICIPALIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por el MSc. Cristopher Montero Jiménez. Avalada por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, M.Ed. Guillermo Chanto Araya y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. **"CONSIDERANDO QUE: 1-**Que en el artículo N° 10, Cap. VII, de la Sesión Ordinaria N° 45-2018 del 06 de noviembre del 2018 se tomó la decisión en el inciso E) En base con la Ley General de la Administración Pública se reafirma que no podrían participar como postulantes integrantes del honorable Concejo Municipal, ni familiares de los mismos hasta el tercer grado de consanguinidad y el artículo 136 del Código Municipal. **2-**En el artículo 49 del código municipal indica que en cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una

comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y reglamentos. **3-**El artículo 136 del código Municipal lo que indica es que no podrán ser empleados municipales quienes sean cónyuges o parientes, en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, de alguno de los concejales, el alcalde, el Auditor, los directores o Jefes de Personal de las unidades de reclutamiento y selección de personal ni, en general, de los encargados de escoger candidatos para los puestos municipales. **4-**Se definen personas jóvenes en la ley 8261 como "Personas con edades comprendidas entre los doce y treinta y cinco años, llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes; lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes en beneficio de los niños y adolescentes." **5-**El artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven indica: Artículo 24º-Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven. En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera: **a)** Una persona representante municipal, designada por el concejo municipal. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1º de la ley contra el adultocentrismo en los Comités Cantonales de la Persona Joven, N° 9735 del 4o de setiembre del 2019). **b)** Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven. **c)** Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven. **d)** Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogida por el comité cantonal de deportes. **e)** Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven. **POR TANTO, SE PROPONE:** A. Que el Concejo Municipal de Alajuela acuerde derogar el acuerdo tomado en el artículo N° 10, Cap. VII, de la Sesión Ordinaria N° 45-2018 del 06 de noviembre del 2018, inciso E. B. Exímase de trámite de Comisión. C- Acuerdo en firme".

SE RESUELVE DEROGAR EL ACUERDO TOMADO EN EL ARTÍCULO N° 10, CAP. VII, DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 45-2018 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018, INCISO E. Y CON BASE AL CRITERIO JURÍDICO APORTADO ADJUNTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

LICDA. PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Me parece que en el pasado se han dado cosas impleccionantes en e l seno de esta concejo municipal que albergo a personas qué manipulaban, el derecho y la política a su antojo es posible que todos nosotros tengamos un poco de uno o del otro pero lo que no se puede como abogados es mentirle a la gente como profesionales, si hay situaciones personales o políticas que pena, el principio de legalidad nos obliga a cumplir con la norma de legalidad, hoy se ha hecho un acto de Justicia, y debemos enmendar lo que pasó en el anterior nombramiento de la persona joven. Hemos perdido presupuesto por peleas políticas inútiles, que sólo llevaron a banalidades es impresionante como los jóvenes de este Concejo no han sido apoyados, yo tuve que leerme la ley, completa el código y estuve totalmente clara desde el principio que se trata de una Comisión Permanente aquí todos ustedes, muchachos y muchachas que

tienen menos de todo 35 años sin cumplir, están invitados a participar, espero que esta vez el 17 de noviembre, en venderlo en los errores que el Concejo Municipal anterior, se equivocó. Muchas gracias por la palabra, es por eso que justifique mi voto porque si me parece una verdadera injusticia en el caos legal en el que el Consejo anterior que tú mayoría aprobó ese adefesio jurídico que hoy estamos rogando, muchas gracias.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Avalada por los señores regidores: Licda. Selma Alarcón Fonseca, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, MSc. Christopher Montero Jiménez, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **“CONSIDERANDO QUE:** La acera del costado Norte del Parque del Oeste en la Trinidad está totalmente deteriorada, los vecinos quieren construirla. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Al honorable Concejo Municipal que tome el acuerdo de instar a la Administración que aporte la mano de obra y los vecinos ponen los materiales, resolviendo así el grave problema que en la actualidad está acera representa para las personas que por ahí transitan especialmente los adultos mayores y los niños. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme”.
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud del Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia Agüero Agüero. Avalada por los señores: Lica. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Luis Emilio Hernández León, Sra. Cynthia Villalta Alfaro, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Xinia Agüero Agüero, Sra. Ligia María Jiménez Calvo, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Licda. María Celina Castillo González, Sr. Donald Morera Esquivel, Sra. Kattia María López Román, Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes, Sra. Xinia Rojas Carvajal, Sra. Sonia Padilla Solís, Sr. Randall Gerardo Salgado Campos, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sr. Mario Miranda Huertas, Sra. María Luisa Valverde Valverde, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Sra. María Elena Segura Eduarte, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sr. Marvin Venegas Meléndez, Dra. Leila Francini Mondragon Solorzano, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sra. María Alexandra Sibaja Morera, Sr. José Antonio Barrantes Sánchez y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. **“CONSIDERANDO QUE: 1-**El Instituto Costarricense de Electricidad dentro de sus labores normales de mantenimiento de la red eléctrica realiza el corte de árboles y poda de ramas que estén dentro de las líneas de cableado es importante mencionar que esta actividad normal para el ICE genera en algunos distritos una importante cantidad de basura orgánica que no es recogida por ellos quedando acumulada en el lugar donde laboraron. Dejándole así a las comunidades o al Municipio la tarea de votar una basura que ellos ocasionaron en sus funciones propias. **POR TANTO, MOCIONAMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal: **1-**Realice una excitativa ante el director regional del ICE señor Luis Arias Araya en la busca de una solución al problema mencionado. **2-**Hacer un traslado de esta situación a la unidad de gestión residuos sólidos de este Municipio para que esta valore si con este actuar el ICE no está incurriendo en una violación a la ley 8839 gestión integral

de residuos sólidos capítulo tres Generación de residuos. Exímase trámite de comisiones y dese la acuerdo en firme”.

SE RESUELVE: 1-APROBAR LA MOCIÓN. 2-REALIZAR UNA EXCITATIVA ANTE EL DIRECTOR REGIONAL DEL ICE SEÑOR LUIS ARIAS ARAYA EN LA BUSQUEDA DE UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA MENCIONADO. 3-HACER UN TRASLADO DE ESTA SITUACIÓN A LA UNIDAD DE GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS DE ESTE MUNICIPIO OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: Sra. Marta Elena Saborío Cruz, que dice: “Mayor, con cédula de identidad 203430691, vecina de Alajuela, en mi condición de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad SC SOCRU SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica 3-101-256591, vengo ante ustedes dentro de los plazos de ley a interponer RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO, según lo establece la Ley 7509 sobre bienes Inmuebles, notificada a mi persona el día 08 de octubre de 2020, plazo que vence el día 29 de octubre del presente año.

A modo de aclaración inicial:

Tal y como podrán verificar los señores Ediles en ese cuerpo colegiado, la sociedad que represento ha vivido un verdadero calvario con la Actividad de Bienes Inmuebles, que ha actuado de manera intransigente, desproporcionada, confiscatoria e ilegal en contra de esta sociedad. Nuestra lucha lleva años pues cuando se generó el avalúo, no fuimos notificados en debida forma, y después de un desgaste enorme por la actitud asumida por esa Actividad, logramos un acuerdo municipal que ordenó anular el procedimiento debido a la forma errónea de la notificación y eliminar las multas millonadas por no declaración de bienes inmuebles (más de veinte millones de colones), que, al día de hoy seguimos luchando para poder pagar pues aún la Actividad de Gestión de Cobro no ha resuelto una solicitud de prescripción de intereses. Es por eso que, nuestra decisión es plantear directamente ante este órgano colegiado el recurso de apelación en contra del avalúo que nos fue recientemente notificado.

Sobre el avalúo:

a) con relación al valor del terreno, la sociedad se encuentra conforme, pues consideramos que el mismo se ajusta bien a la realidad y a los valores por zonificación que constituyen el parámetro para la estimación del metro cuadrado.

b) Con relación a la construcción: es aquí donde en definitiva manifestamos nuestra oposición y planteamos la apelación respectiva, ya que, el valor establecido por la perito es desproporcionado, abusivo, confiscatorio y alejado de la realidad de la obra. El perito establece en el avalúo que se recurre que la tipología de la construcción es EA03, **con un área construida de 1745 metros cuadrados**, edad de la construcción 15 años, vida útil de 50 años, estado bueno, con una depreciación del 0,22%, para un valor unitario de CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS COLONES POR METRO CUADRADO, y un monto final por la construcción de SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEIUNTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO COLONES EXACTOS.

En este sentido es importante tener claro que el Manual de valores base unitarios por tipología constructiva establece para el tipo EA03 en centros educativos lo siguiente: 9.1.11.3 **Tipo EA03** Vida Útil 50 años. Estructura Mampostería integral o prefabricado y vigas cajón. Paredes Bloques de concreto o elementos prefabricados, láminas de fibra de vidrio y yeso (Dens Glass), tablacemento (Durock), paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio (Gypsum), pintura de alta resistencia. Concreto

reforzado colado en sitio, expuesto. Cubierta Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado esmaltado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado. Cielos Láminas de poliestireno con suspensión de aluminio. Entrepisos Prefabricados con viguetas pretensadas. Pisos Cerámica de tránsito pesado o similar. Baños Dos baterías de baño con enchape de azulejo hasta 1,80m, divisiones de láminas metálicas o concreto. Otros Son módulos diseñados para aulas de una a más plantas. Ventanería de aluminio natural con vidrio traslúcido. Sistema electromecánico diseñado de acuerdo a las normas existentes para este tipo de edificaciones. Puertas exteriores de vidrio con marco de aluminio natural e internas de madera laminada, rampas, sistema contra incendios con detectores de humo y sirenas. **VALOR ₡530 000/m²**

Sin embargo, el tipo establecido no se apega a la realidad de la construcción, conforme al avalúo que se recurre en este acto, pues hay otros materiales usados en la obra, a lo largo de tantos años, que provocan que el valor por metro cuadrado de construcción, sea muy distinto a lo que refiere el funcionario de la Municipalidad.

La edificación destinada a Universidad, no es reciente. Quién no recuerda la Escuela Comercial que data de cincuenta o más años atrás. Pues es precisamente esa misma edificación la que, constituye la Universidad actual, para lo cual sí se han realizado remodelaciones y algunas modificaciones estéticas, sin embargo, las mismas -en su mayoría- son obras de mero mantenimiento de una obra que data de más de cinco décadas de construida. Además, se da una mezcla de materiales donde el fibrolit, la madera y luego el gypsum fueron los materiales de las paredes internas. Por su parte los pisos varían entre cerámica, mosaico y madera.

Los cielos que se indican en el tipo EA03, tampoco coinciden con los cielos de la Universidad, pues no sólo hay gypsum sino tablilla de plástico.

En este sentido, uno de los elementos fundamentales a objetar, es la edad de la construcción la cual, incide en nuestro perjuicio para determinar el Factor de Depreciación. Reiteramos, la construcción tiene más de CINCUENTA AÑOS, no quince como lo Indica el perito.

Valga referir que, en aras de contar con un criterio objetivo -dada toda la problemática vivida con ese departamento municipal-, nos dimos a la tarea de contratar un profesional para que realizara un avalúo, el cual se aporta como prueba adjunta, donde de manera muy clara, objetiva y en total apego a la realidad, el profesional señala detalladamente las características de la obra en el primero y segundo piso, donde refiere los materiales que conforman las paredes internas y externas, los tipos de piso que hay en la construcción, así como los años de construida la obra y la edad útil estimada, llegando a un factor de depreciación del 0.80, mismo que dista mucho del fijado en el avalúo que se recurre, en el cual se habla de una obra de 15 años de construida, lo cual no es cierto.

El valor del terreno no se objeta en este acto, manifestamos nuestra conformidad con el monto fijado en el avalúo: SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO COLONES, (según el valor del terreno dado en el avalúo 122-AV-2017)

Conforme al avalúo que se adjunta como prueba, se tiene que el valor del metro cuadrado de construcción es de doscientos cincuenta y seis mil colones exactos, lo que demuestra una diferencia abismal con el valor consignado por el perito municipal, quien consigna un valor de cuatrocientos trece mil cuatrocientos colones por metro cuadrado, lo que marca una diferencia de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos colones por metro cuadrado, que deja claro que existen graves errores de análisis y determinación del avalúo 122-AV-2017 en cuanto a la construcción, que lo convierte en irreal y confiscatorio.

De lo dicho, y conforme a los argumentos expuestos y avalúo que elaboró el Arq. Juan Diego Garro Benavides, se tiene que el valor justo y congruentes con la realidad de la construcción, del inmueble por metro cuadrado es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL COLONES.

PRUEBA:

Aportamos como prueba el avalúo realizado el Arq. Juan Diego Garro Benavides.

PETITORIA:

Con base en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley #7509 y artículos concordantes de dicha ley y su reglamento, así como los argumentos expuestos y prueba que se acompaña, solicito:

a) Se declare con lugar el RECURSO DE APELACION que se interpone y se tenga en firme el valor del terreno que dispone el avalúo 122-AV-2017.

b) Se tenga como valor de la construcción la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL COLONES POR METRO CUADRADO CONSTRUIDO, según el avalúo realizado por el perito Garro Benavides.

c) Se ordene a la Actividad de Bienes Inmuebles: a) tener como firme el valor de metro cuadrado de construcción en la suma de doscientos cincuenta y seis mil colones por metro cuadrado, con una obra con cincuenta años de edad, una vida útil estimada de treinta años y un factor de depreciación de 0.80. b) se le ordene a esa actividad ajustar el avalúo conforme a dichos parámetros y, con base en ello se establezca el valor total del inmueble (terreno y construcción) y se determine el monto anual y trimestral a pagar por concepto de impuesto de bienes inmuebles, c) se le otorgue un plazo perentorio a la Actividad de Bienes Inmuebles para que cumpla con lo acordado por ese Concejo Municipal, d) En caso de que ese cuerpo colegiado decida declarar sin lugar nuestra gestión, solicito se eleven los autos ante el Tribunal competente en la materia, dentro de los plazos de ley.

NOTIFICACIONES: Las atenderé en el domicilio de la Universidad, cita costado norte de la Plaza de Deportes de El Llano de Alajuela”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCAJ-60-2020 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, REFERENTE AL OFICIO MA-A-2441-2020, DE ALCALDÍA MUNICIPAL, CON REFERENCIA OFICIO MA-PSJ-1516-2020, DONDE SE INDICA EL INFORME SOBRE PROCESO DE JERARQUÍA IMPROPIA EXPEDIENTE JUDICIAL 17-001610-1027-CA, SE REMITIÓ PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO, PROYECTO DE RESOLUCIÓN OFICIO MA-PSJ-2016-2018, CON RELACIÓN REAPERTURA DE UN CAMINO PÚBLICO (CAMINO GUARARÍ).

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-61-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 14-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las quince horas con quince minutos del jueves 22 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, y de forma virtual, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal AUSENTES.

Transcribo artículo N° 3, capítulo III de la Sesión Ordinaria N° 14-2020 del día jueves 22 de octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Se conoce oficio MA-SCM-1758-2020, de Secretaria del Concejo, con referencia oficio MA-A-3940-2020, donde remite oficio MA-PSJ-3071-2020, referente al proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Francisco Herrero Zamora, representante legal MATERIA PRIMA S.A. en contra de la resolución ROP-029-2019.

Transcribo el oficio que indica:

"ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-3940-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio MA-PSJ-3071-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por el señor Francisco Herrero Zamora, Cédula 109490544, representante legal de Materia Prima SA, cédula jurídica 3-101-589713, en contra de la resolución ROP-029-2019. Se adjuntan expedientes administrativos con 31 y 11 folios".

OFICIO MA-PSJ-3071-2020 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS:

"Con base al artículo 17 de la **LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA**, remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por el señor **FRANCISCO HERRERO ZAMORA**, cédula de identidad N° 1-0949-0544, representante legal de **MATERIA PRIMA S.A** cédula jurídica 3-101-589713 en contra de la **RESOLUCIÓN ROP-029-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes**. Se adjuntan expedientes administrativos con 31 y 11 folios. El presente oficio y escrito es con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia".

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **FRANCISCO HERRERO ZAMORA**, cédula de identidad N° 1-0949-0544, representante legal de **MATERIA PRIMA S.A** cédula jurídica 3-101-589713 en contra de la **RESOLUCIÓN ROP-029-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes**.

RESULTANDO

1. En resolución de Licencia Comercial No.25788-15, del 26 de enero del 2015, se otorga a **MATERIA PRIMA S.A** cédula jurídica 3-101-589713, licencia comercial para la Actividad de **Oficina y Sala de exhibición para ventas de muebles y piso**, en la finca 101056-F-000.

2. Mediante **RESOLUCIÓN ROP-029-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes**, se notifica a la **MATERIA PRIMA S.A** cédula jurídica 3-101-589713, de la recalificación de oficio del impuesto de patente comercial.

3. En trámite 15560 del 26 de marzo del 2019, el señor **FRANCISCO HERRERO ZAMORA**, cédula de identidad N° 1-0949-0544, representante legal de **MATERIA PRIMA S.A** cédula jurídica 3-101-589713, presentó formal recurso Extraordinario de Revisión contra de la **RESOLUCIÓN ROP-029-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes**.

4. Que el recurso fue interpuesto en tiempo, conforme establece el artículo 17 de la **LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA**.

CONSIDERANDO

Indicó el recurrente mediante trámite 15560 que "*si bien es cierto mi representada sí ejerce una actividad lucrativa en el cantón de Alajuela, la base imponible del impuesto de patente municipal jamás podría ser ₡1 603 692 056,00; sino que únicamente debe tomarse en cuenta el monto generado dentro del territorio municipal, a saber ₡275 057 800,00, ya que los montos reportados no son generados únicamente en la localidad*".

Al respecto del cálculo de la tarifa del Tributo aplicado a la patente comercial #25788 a nombre de **MATERIA PRIMA S.A** cédula jurídica 3-101-589713, se aplica con forme a lo que indica el artículo 7 de la **LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA**: "*Tarifa del tributo. Se aplicará una tarifa del **cero coma quince por ciento (0,15%)** sobre los ingresos brutos. Esta suma dividida entre cuatro, determinará el impuesto trimestral por pagar. El impuesto anual así determinado se pagará en cuatro tractos trimestrales. A los contribuyentes que realicen el pago total del impuesto dentro de los primeros tres meses de cada año, se les aplicará un descuento igual al diez por ciento (10%)*"., siendo en el presente caso un ingreso anual de ₡1.603.692,056 dicho monto por el 0,15% dividido en los 4 trimestres del año, determina el monto trimestral a pagar de ₡601,384.52 colones.

Al tenor de los artículos 12 y 13 de la **LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA** que manifiestan lo siguiente:

"Artículo 12. —Tasación de oficio y casos especiales. Si el patentado no presenta la declaración jurada en el término indicado en el artículo 7° de esta Ley, la Municipalidad le aplicará una recalificación de oficio, más una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del impuesto papado el año anterior. Esta recalificación deberá hacerse dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento del plazo para la entrega de la declaración jurada. Luego de este plazo, se cobrará lo mismo que el año anterior.

Artículo 13. —Revisión y recalificación. Autorízase a la Municipalidad de Alajuela para verificar, ante la Dirección General de Tributación, la exactitud de los datos suministrados por los patentados. Si se comprueba que existe alteración en los datos suministrados, circunstancia que determina que el cálculo del impuesto fue incorrecto, la Municipalidad hará la recalificación correspondiente. Asimismo, cuando la Dirección General de Tributación recalifique algún monto de los ingresos brutos, deberá comunicarlo, de oficio, a la Municipalidad para lo que corresponda". El resaltado no es original.

Desde esta perspectiva, la recalificación de oficio ejecutada por la **Administración Tributaria Patentes**, se encuentra ajustada a derecho y normativa aplicada al caso, ya que no consta en el expediente administrativo de la patente comercial #25788 a nombre de **MATERIA PRIMA S.A** cédula jurídica 3-101-589713, la Declaración Jurada, deber del patentado de presentar cada año a más tardar el 15 de enero, como así lo indica el artículo 8 de la **LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA**.

"Artículo 8- Declaración jurada municipal. Cada año, a más tardar el 15 de enero, las personas referidas en el artículo 1o de esta Ley presentarán, ante la Municipalidad de Alajuela, una declaración jurada municipal, que indique el monto de los ingresos brutos y el impuesto anual que deban pagar por concepto de patente, conforme al artículo 6° de esta Ley, así como la indicación de las cuotas trimestrales por cancelar.

El período fiscal anual del impuesto de patentes de los contribuyentes con período fiscal especial, autorizados por la Dirección General de Tributación, iniciará una vez transcurridos tres meses, contados a partir del cierre del período especial de que se trate.

El pago de las cuotas trimestrales se ajustará al período de patentes que corresponda. La Municipalidad de Alajuela determinará los procedimientos que, de acuerdo con sus recursos, posibiliten la entrega adecuada del formulario, para que cada contribuyente determine el impuesto de patentes que le corresponde pagar en el siguiente período anual.

Los contribuyentes remitirán, directamente, a la Municipalidad el formulario, una vez sellado por la Dirección General de Tributación.

Los funcionarios municipales que funjan como inspectores o recaudadores del impuesto de patente, tendrán las atribuciones previstas en los artículos 103, 104 y 123 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

En caso de duda sobre la información suministrada en el formulario del impuesto, dichos funcionarios podrán solicitar al contribuyente la presentación de la declaración de la renta del período respectivo".

Cabe mencionar que en el artículo 2 de la **LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA**, último párrafo, manifiesta lo siguiente:

"Cuando la actividad lucrativa principal se desarrolle fuera del cantón Central de Alajuela, pero el contribuyente realiza también actividades lucrativas en este cantón, por medio de sucursales o agencias, el impuesto que deberá pagarse a la Municipalidad del cantón Central de Alajuela de conformidad con las disposiciones de esta Ley, se calculará sobre los ingresos brutos que reporte la sucursal o agencia a la casa matriz, según la declaración jurada municipal que presente, para ese efecto, el patentado. Los datos serán verificados por la Municipalidad del cantón Central de Alajuela, de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta Ley y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios".

Así mismo, del Reglamento de Procedimiento Tributario, artículo 82, sobre la contabilidad como medio de prueba, manifiesta lo siguiente:

"Los registros contables del obligado tributario constituyen elemento de prueba, siempre y cuando se lleven en debida forma, reflejando fielmente su situación financiera, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por el Colegio de Contadores Públicos. No obstante, la Administración Tributaria puede desvirtuar el contenido de la contabilidad mediante otros elementos de prueba externos a esta.

De constatar la Administración Tributaria que los estados de cuenta o certificaciones de estados financieros de un obligado tributario no reflejan su realidad económica, puede desconocer la contabilidad así registrada y utilizar cualesquiera otros permitidos por el derecho común".

Al respecto de la certificación de ingresos aportada por el recurrente, el mismo no aportó, de la diferencia del ingreso bruto declarado en el Ministerio de Hacienda, como prueba, las declaraciones juradas presentadas en los diferentes gobiernos locales, por lo que no demuestra el recurrente en su tesis, de que los ingresos reportados ante Tributación, hayan sido declarados y pagados ante otras Municipalidades, ni aporta documentación o pruebas que respalden su decir, por tanto, los argumentos expuestos por el recurrente, no son de recibo; toda vez que la **RESOLUCIÓN ROP-029-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes**, de la recalificación del monto del tributo de patente comercial, se encuentra dictado a derecho y a normativa que rige la materia.

POR TANTO, Con fundamento en las consideraciones expuestas, el **CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA**, RESUELVE: **DECLARAR SIN LUGAR**, el recurso de Apelación interpuesto por **FRANCISCO HERRERO ZAMORA**, cédula de identidad N° 1-0949-0544, representante legal de **MATERIA PRIMA S.A** cédula jurídica 3-101-589713 en contra de la **RESOLUCIÓN ROP-029-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes. Notifíquese al Fax: 2282-3330". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO"**.

POR TANTO Esta comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la propuesta de dictamen oficio MA-PSJ-3071-2020, declarar sin lugar el recurso de Apelación interpuesto por Francisco Herrero Zamora, representante legal de MATERIA PRIMA S.A, en contra de la Resolución ROP-029-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, E ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE AVALAR EL OFICIO MA-SCAJ-61-2020 Y APROBAR LA PROPUESTA DE DICTAMEN OFICIO MA-PSJ-3071-2020, DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR FRANCISCO HERRERO ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL DE MATERIA PRIMA S.A, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN ROP-029-2019 DEL 13 DE MARZO DEL 2019 DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PATENTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-SCAJ-62-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 14-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las quince horas con quince minutos del jueves 22 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, y de forma virtual, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal AUSENTES.

Transcribo artículo N° 5, capítulo III de la Sesión Ordinaria N° 14-2020 del día jueves 22 de octubre del 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Se conoce oficio MA-SCM-1116-2020, de Secretaria del Concejo, con referencia oficio MA-A-2330-2020, donde remite criterio legal en el oficio MA-PSJ-1810-2020 al proyecto de Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para Obras de Mantenimiento de Carácter Menor" y el oficio MA-A-2399-2020, de Alcaldía Municipal, con referencia oficio MA-PPCI-0366-2020, "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para Obras de Mantenimiento de Carácter Menor" Transcribo oficios que indican:

"Oficio **MA-SCM-1116-2020**, de Secretaria del Concejo, con referencia oficio **MA-A-2330-2020**, donde remite criterio legal en el oficio **MA-PSJ-1810-2020** al proyecto de Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para Obras de Mantenimiento de Carácter Menor: **ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y**

DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCER: Oficio MA-A-2330-2020, de la Alcaldía, firmado por Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal que dice "aprobación del Concejo Municipal, les adjunto el proyecto de "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para Obras de Mantenimiento de Carácter Menor", que fue enviado al Proceso de Servicios Jurídicos mediante oficio MA-SCM-731-2020. Siendo que ese Proceso ya había emitido criterio con el oficio MA-PSJ-0301-2018, y ahora con el oficio MA-PSJ-1810-2020 del cual se adjunta copia, respetuosamente solicita al Concejo Municipal su aprobación, que se exima de trámite de Comisión, en razón del tiempo transcurrido y la necesidad de la Administración de contar con ese insumo. Adicionalmente, se ordene la publicación como proyecto y luego como reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo-43 del Código Municipal. **Oficio MA-PSJ-1810-2020:** Me refiero a su oficio MA-A-1784-2020, mediante el cual nos remite los oficios MA-SCM-762-2020 y MA-SCM-731-2020. Con las disculpas del caso por el atraso en nuestra respuesta, originado en el alto volumen de trabajo, así como en los argumentos desarrollados en el oficio MA-PSJ-1542-2020, y posteriores, los que respetuosamente solicitamos sean valorados, no solo cuando se nos remiten oficios con plazos, establecidos, sino también con el fin de que se pueda valorar la posibilidad de brindar recursos a este Proceso, considerando que todos los funcionarios que lo conforman, están en este momento, con una carga laboral bastante elevada. Del mismo modo, es importante señalar, que en tratándose de temas del Concejo Municipal, en algunos casos, se requiere de insumos, que no siempre son enviados con el oficio, y que deben de ser solicitados por este Proceso para una adecuada resolución, lo que reduce el plazo otorgado para su atención. Atendemos lo remitido, de la siguiente manera:

1.-REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CARÁCTER MENOR.

Revisado el borrador del Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para Obras de Mantenimiento de Carácter Menor, se determina que el mismo se encuentra ajustado a derecho y las modificaciones que fueron recomendadas mediante el Oficio MA-PSJ-0301-2018 del Proceso de Servicios Jurídicos, fueron consideradas en el texto, sin embargo, del artículo 18 se deben de corregir los artículos mencionados del Código Municipal, siendo que los mismos son anteriores a la reforma del Código Municipal, sustituyendo el artículo 162 por el 171; y el 156 por el 165. Por lo demás no se encuentra oposición, por lo que se remite el documento, con el fin de que el honorable Concejo Municipal, lo apruebe y ordene su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con base en lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal.

"Oficio No. MA-A-2399-2020, Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal remito oficio MA-PPCI-0366-2020, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, donde brinda la información para la obtención de licencias de construcción y otros trámites relacionados como los requisitos para la obtención de permisos de construcción en obras menores. Cabe añadir que, mediante el oficio MA-A-2330-2020, se remitió para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal, el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para Obras de Mantenimiento de Carácter Menor".

REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CARÁCTER MENOR

Con fundamento legal en el artículo 170 de la Constitución Política y en los artículos 2, 3, 4 inciso a), 13 incisos c) y 43 del Código Municipal y Transitorio Único del Decreto Ejecutivo N° 9492 "Modificación de la ley N° 833, Ley de Construcciones y sus Reformas", se presenta la siguiente propuesta de "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para Obras de Mantenimiento de carácter menor"

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. —En apego al artículo primero de la Ley de Construcciones (L.C.), la Municipalidad de Alajuela debe velar para que:

"La ciudad y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, comodidad y belleza en sus vías públicas, en edificios y construcciones que en terrenos de los mismos se levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en esta materia a otros órganos administrativos".

Artículo 2°.—Este Reglamento rige en todo el cantón de Alajuela, ninguna de las construcciones que se denominarán Obras Menores de Mantenimiento serán construidas sin las condiciones que se detallan en la Ley de Construcciones N° 833 y sus Reformas, incluyendo la Ley 9482 publicada el martes 17 de octubre del 2017 en Alcance N° 247 del Diario Oficial La Gaceta, así como el Reglamento de Construcciones publicado en La Gaceta No. 56, Alcance 17 del 22 de marzo de 1983 y sus Reformas.

Artículo 3°.—Todo permiso que se otorgue mediante la modalidad de Obra de Mantenimiento, deberá dejar a salvo los derechos de terceros.

Artículo 4°.—Este Reglamento complementa la normativa aplicable en material de construcciones y permisos constructivos en el Cantón de Alajuela, específicamente se pretende regular todos los trámites de permisos de Obras de Mantenimiento, que por su naturaleza se clasifican como obras de carácter menor y no requieren de la supervisión de un profesional responsable (arquitecto o ingeniero) contemplado en el artículo 83 de la Ley de Construcciones y sus reformas, siempre y cuando dichas obras no excedan el equivalente a diez salarios base, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993.

Artículo 5°.—Las licencias para ejecutar Obras de Mantenimiento en el Cantón de Alajuela serán extendidas por la unidad municipal de Control Constructivo en el plazo de 15 días hábiles y su ejecución será vigilada por la unidad Control Fiscal y Urbano, quienes serán responsables de velar por las obras para las que la Municipalidad de Alajuela ha extendido un permiso de construcción.

CAPÍTULO II Obras de Mantenimiento

Artículo 6°.—Se considera como Obras de Mantenimiento, aquella que implique la reparación de un inmueble, sea por deterioro, mantenimiento o por seguridad, siempre y cuando no se altere el área, la forma, ni se intervenga o modifique estructuralmente el inmueble. Las obras de mantenimiento comprenden tanto las que se realicen en exteriores como interiores de los inmuebles, y no requieren la participación obligatoria de un profesional responsable miembro del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA). Todo permiso para construcción de Obras de Mantenimiento será tramitado mediante el formulario definido para tal propósito a través de la Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, para análisis y resolución de la Actividad Control Constructivo, quienes tramitarán toda solicitud que haya sido elevada cumpliendo con todos los requisitos establecidos para tal fin y que serán definidos en el presente reglamento.

El monto máximo permitido como obra de mantenimiento de carácter menor no excederá el equivalente a diez salarios base, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993. Esta suma se ajustará anualmente, de manera que deberá el área de Control Constructivo corroborar dicha variación de tal forma de mantener actualizado el monto. Así mismo la obra que se va a reparar, remodelar, ampliar o construir debe de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Código Sísmico de Costa Rica, última versión, Código de Cimentaciones de Costa Rica, última versión y Flan Regulador Urbano vigente. Se excluyen de esta clasificación aquellas obras que presenten especial atención debido a la peligrosidad o por criterio de índole estructural o riesgos en la ejecución, como muros de retención o elementos estructurales.

Artículo 7°.—El interesado deberá presentar la solicitud de Obra de Mantenimiento de carácter menor debidamente llena y adjuntarle 2 copias del plano de catastro (debe consultar el alineamiento previamente mediante la presentación de la boleta "Solicitud de Alineamiento Municipal" en la Plataforma de Servicios de esta Municipalidad), 2 copias del croquis o planos arquitectónicos de la obra incluyendo ubicación de la obra, localización. Deberá presentar un presupuesto de materiales en cantidades y montos así como el costo de la mano de obra global del proyecto; además deberá presentar una factura proforma de los materiales a utilizar en la obra. Se indicará claramente cuáles son obras existentes y cuáles obras nuevas a construir.

Artículo 8°.—El Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad de Alajuela cada vez que el salario base sea modificado por Decreto Ejecutivo, deberá comunicarlo, para lo que podrá colocar información impresa en lugar visible dentro de las instalaciones del edificio municipal, primer nivel, a efecto de que los ciudadanos conozcan si es posible tramitar el trabajo a realizar de acuerdo a lo establecido en este reglamento y si

además procede tramitarlo de esta forma; también se busca que de esta forma conozcan el tributo contemplado en el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana. Se podrán utilizar otros medios de comunicación masiva, redes sociales, entre otros.

Artículo 9°. —Serán consideradas Construcciones Menores siempre y cuando no sobrepasen el monto máximo establecido en el artículo 5° las siguientes:

- a. Reposición o instalación de canoas y bajantes.
- b. Instalación de divisiones livianas (aportar croquis)
- c. Instalación de portones, verjas, rejas, cortinas de acera o mallas perimetrales no estructurales, muros de bloques ornamentales o artesonados no estructurales.
- d. Cambio total de cubiertas de techo, techumbres, incluyendo cielos, siempre y cuando no haya modificaciones en la estructura de la edificación (aportar croquis).
- e. Pintura en general, tanto de paredes como de techo.
- f. Colocación de cercas de alambre.
- g. Acabados de pisos, puertas, molduras, ventanería y de cielo raso.
- h. Muros y muretes sin carga, ornamentales, con verja o sin ella, que no excedan 1 m de altura (aportar croquis).
- i. Remodelaciones de viviendas y locales comerciales que no alteren la estructura original de la edificación ni el área original (aportar croquis). No incluye instalación eléctrica. Incluye paredes internas no estructurales de viviendas y locales comerciales que de ninguna manera afecten la estructura de la obra. Incluye cambio de pisos y enchape de paredes.
- j. Sustitución, reparación y colocación de tanques sépticos y drenajes para viviendas que dispongan de aguas residuales y servidas menores a 20 m³ de caudal de entrada. Requiere presentar prueba de infiltración, memoria de cálculo y el croquis del tanque a colocar con detalles y dimensiones del drenaje y ficha técnica de la solución de tratamiento a implementar.
- k. Pavimentos de parqueos y estacionamientos cuyo monto no sobrepase lo establecido en el artículo 5° de este reglamento.
- l. Reparaciones de fontanería, incluyendo cambio de loza sanitaria.
- m. Cambio de luminarias, tomas y apagadores.
- n. Construcción de nichos privados en cementerios.

Artículo 10°. —Toda obra que no sea declarada como Obra de Mantenimiento de carácter menor por parte de la Actividad Control Constructivo de la Municipalidad de Alajuela, deberá presentar la solicitud de licencia municipal de construcción que para tal efecto se señala en el artículo 74 de la Ley de Construcciones, y conforme al Decreto N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC y Reglamento para el trámite visado de planos de construcción, con la firma de un profesional responsable y con los visados requeridos por dicho Decreto, así como todos los requisitos establecidos en cada caso para el trámite de Permiso de Construcción y Descripción de Requisitos y Trámites que se realizan en la Municipalidad de Alajuela.

CAPÍTULO III

Responsable de las obras

Artículo 11°. —El responsable de la Obra de Mantenimiento será el ciudadano que haya tramitado bajo su nombre la reparación y solidariamente el propietario registral de la propiedad.

Artículo 12°. —Toda Obra de Mantenimiento que no cuente con el permiso respectivo será clausurada, para lo cual los inspectores de construcciones del Proceso Control Fiscal y Urbano de la Municipalidad de Alajuela serán los encargados de que se cumpla lo estipulado en este Reglamento.

CAPÍTULO IV

Requisitos para el Permiso de Obra de Mantenimiento

Artículo 13°. —Para otorgar el permiso de Obra de Mantenimiento, deberá entregarse o cumplirse con lo siguiente:

- Formulario de solicitud de Permiso de Construcción para Obra de Mantenimiento debidamente lleno y firmado por el propietario.
- Copia del plano de catastro, sin reducir, sin tachones y sin pegas.
- Copia de la cédula de identidad del propietario registral.
- Croquis del trabajo a realizar según se requiera, incluyendo todos los detalles constructivos que se requieran (ver artículo 8).

- Presupuesto de materiales en cantidades y montos expresados en colones costarricenses, así como el costo de la mano de obra global del proyecto.
- Deberá encontrarse al día con el pago de los impuestos municipales lo que será verificado cuando se reciba el documento.

Artículo 14°. —En caso de que el solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos en este Reglamento se le girará el permiso en un plazo máximo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a su presentación. La Municipalidad de Alajuela se reserva el derecho de realizar inspección previa e informe de visita de campo, efectuado por la Actividad Control Constructivo de la Municipalidad con lo cual podrá avalarse o rechazarse la solicitud.

Artículo 15°. —Una vez otorgado el permiso, el coordinador de la Actividad Control Constructivo o el personal de inspectores del Proceso Control Fiscal y Urbano pueden verificar el cumplimiento de las condiciones del permiso otorgado.

CAPÍTULO V Sanciones

Artículo 16°. —Por todo lo dispuesto la inobservancia de este Reglamento implica una infracción a la normativa constructiva de carácter sancionatorio, previo procedimiento administrativo seguido al erecto que garantice el debido proceso, podría implicar la clausura, multas, desocupación, e incluso la demolición de la obra.

Artículo 17°. —Además de lo estipulado en el artículo 11^o anterior, serán motivos de clausura de la Obra Menor los casos siguientes:

- Cuándo, por su complejidad, nivel y categoría de obra así sea declarada por el Proceso Control Fiscal y Urbano de la Municipalidad.
- Cuando el permiso solicitado no se encuentre dentro de los supuestos que autoriza a otorgar la licencia de Obra de Mantenimiento, conforme el artículo 5^o de este Reglamento.
- Cuando se construya una obra diferente con la que se solicita el permiso respectivo.
- Cuando se determine que lo construido pone en peligro la seguridad de terceros o de infraestructura pública.
- Cuando por emergencia cantonal u otra declaratoria dada por Gobierno Central, el Concejo Municipal o el Alcalde Municipal así lo dispongan.
- Cuando se incumpla en cualquier forma lo estipulado en el Plan Regulador Urbano vigente y leyes conexas.
- Cuando así sea indicado por alguna de las instituciones que velan por el ordenamiento jurídico en materia de construcciones, sea Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Ministerio de Salud, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), Comisión Nacional de Emergencias y otras instituciones.

Artículo 18°. —El funcionario municipal que incumpla o haga incumplir con el presente reglamento, será sancionado acorde con lo que estipulan el Código Municipal, el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Alajuela, y cualquiera otra normativa conexas.

Artículo 19°. —Las decisiones de los funcionarios y funcionarias municipales en aplicación del presente Reglamento, tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto, según lo establecido en el artículo 171 del Código Municipal. De la decisión del Alcalde Municipal, contra lo resuelto, estará sujeta a Ics recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo en que se constituye como Jerarca impropio, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación ante el superior, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 165 de ese Código.

Artículo 20°. —Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Esta comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la propuesta del Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para Obras de Mantenimiento de Carácter Menor”, con las modificaciones en los artículos 5 y 13 establecer en un plazo de 15 días hábiles. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, E ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA. AQUIERE FIRMEZA DOS VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, Y UN VOTO NEGATIVO ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA”.

SE RESUELVE AVALAR EL OFICIO MA-SCAJ-62-2020 Y APROBAR LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CARÁCTER MENOR, CON LAS MODIFICACIONES EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 13 ESTABLECER EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-SCA-14-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N° 03-2020 celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del día jueves 27 de agosto del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Dr. Víctor Cubero Barrantes (suple a la Licda. Ana Patricia Guillén Campos) y el Lic. German Vinicio Aguilar Solano, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de los Asesores: Lic. Miguel Ángel Ortiz Hidalgo, Ing. Leonardo Garcia Molina y el Síndico Marvin Venegas Meléndez.

Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 03-2020 del día jueves 27 de agosto del 2020.

ARTICULO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-1207-2020 de la Secretaría del Concejo, el cual remite el oficio N° MA-SCA-12-2020 en referencia a la devolución del documento a la Comisión para que corrija redacción. Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-SCA-12-2020, suscribe Germán Vinicio Aguilar Solano, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N ° 03-2020 celebrada a las dieciocho horas con siete minutos del día miércoles 17 de junio del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sr, Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Dr. Víctor Cubero Barrantes (suple a la Licda. Ana Patricia Guillén Campos) y el Lic. German Vinicio Aguilar Solano, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Lic. Miguel Ángel Ortiz Hidalgo, Asesor de la comisión. Transcribo artículo N ° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 03-2020 del día miércoles 17 de junio del 2020. ARTÍCULO SEGUNDO: El Lic. Miguel Ángel Ortiz Hidalgo presenta el borrador de la Carta de Compromisos con el Corredor Biológico Garcimuñoz". SE RESUELVE DEVOLVER A LA COMISIÓN PARA QUE CORRIJA LA REDACCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.

Se detalla la Carta de Compromiso con el Corredor Biológico Garcimuñoz:

"NOSOTROS, MIGUEL ANGEL ORTIZ HIDALGO, mayor, casado, abogado especialista en Derecho Público y Ambiental, cédula de identidad 6-0131-326, en representación y en carácter de PRESIDENTE DEL CONCEJO LOCAL DEL CORREDOR BIOLÓGICO GARCIMUÑOZ, en adelante EL CORREDOR, o simplemente el CBIG, y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, bajo nuestra libre y expresa voluntad, convenimos en celebrar la presente:

CARTA DE COMPROMISOS CON EL CORREDOR BIOLÓGICO GARCIMUÑOZ

CAPITULO I

ESTABLECIMIENTO DEL COMPROMISO Y OBJETIVOS

ARTICULO 1.- Del Compromiso con el Corredor Biológico Interurbano Garcimuñoz:

De conformidad con el Acuerdo 2 del Acta de la Sesión del día 27 de noviembre del 2019 del Consejo Local del Corredor Biológico Interurbano Garcimuñoz, se acordó en firme lo siguiente:

"...Se acuerda establecer una carta de compromisos entre la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y el CORREDOR BIOLÓGICO INTERURBANO GARCIMUÑOZ, por sus siglas CBIG. Se acuerda incluir: Temas de apoyo institucional, financiero y de Política Ambiental..."

Por medio de la presente Carta de Compromisos, la Municipalidad de Alajuela, entendida como su Concejo y Alcaldía, a través del Presidente del Concejo Municipal, Lic. Leslye Bojorges León y el Alcalde, Lic. Humberto Soto Herrera, reconocen la existencia del Corredor Biológico Garcimuñoz como un Corredor Biológico, oficializado, según la resolución R-SINACCONAC-30-2019, del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, Acuerdo 18 de la Sesión ordinaria

N? 02-2018, y Decretos Ejecutivos N? 33106-MINAE-2006, y N? 40043-MINAE-2017, publicado en la Gaceta N? 126, del 5 de julio del 2019, en que se aprobó la oficialización del Corredor Biológico Interurbano Garcimuñoz, el cual cuenta con un Plan de Gestión o Perfil Técnico, que contiene la justificación técnica de la importancia para la conectividad biológica, así como los mapas de límites que indica el territorio del CBIG, y la información del Comité Local que gestiona ésta estrategia de conectividad biogeográfica y socioambiental. Son parte del marco normativo de ésta carta de compromisos los principios y fundamentos del Derecho Ambiental Internacional, los convenios, compromisos e instrumentos internacionales y regionales ambientales ratificados por Costa Rica, tales como los principios de la Declaración de Río 92 y su la Agenda 21ONU, El convenio sobre Diversidad Biológica, La Convención Marco de Cambio Climático, La Carta de la Tierra, Los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS- así como la normativa interna de todo orden en materia ambiental, especialmente la Ley de Aguas N^o 276, Ley General de Salud NP 5395, Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Ley de Biodiversidad N^o La Ley Orgánica del Ambiente N 7554, la Ley Forestal N^o 7575, la Ley de Biodiversidad N? 7788, y la Ley para la Gestión Integral de Residuos N? 8839, entre otras normas. Así mismo reconocen la importancia del CBIG y sus ejes estratégicos y acciones como motor del desarrollo sostenible y sustentable del cantón central de Alajuela y de los otros cantones del Corredor, y a nombre de su representada la Municipalidad de Alajuela, se COMPROMETEN EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EJES ESTRATÉGICOS. IGUALMENTE SE COMPROMETEN A APOYAR LOS COMPROMISOS AQUÍ CONSIGNADOS, LOS CUALES SE DESARROLLARÁN E IMPLEMENTARÁN EN COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES, a través de la Alcaldía Municipal de Alajuela.

ARTÍCULO 2. -Objetivos. La presente carta de compromisos persigue los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Incorporar la estrategia de gestión del CBIG como el principal eje transversal en la Política Municipal del Gobierno Local, Concejo Municipal y Alcaldía Municipal; a considerar la planificación y gestión de los espacios del Cantón, desde la Municipalidad conjuntamente y en coordinación con el Corredor Biológico Interurbano Garcimuñoz, para llevar a sus poblaciones los beneficios que la naturaleza y sus ecosistemas aportan a la vida urbana y rural, en forma participativa e inclusiva de todo género y de la mujer, en conjunto con actores claves privados de la sociedad civil, sector institucional y beneficiarios que participan en el Consejo Local del CBIG.

Objetivos Específicos:

Conjuntamente, desde la Municipalidad, en coordinación con el Corredor Biológico Interurbano Garcimuñoz, en su función municipal, ambas partes, Municipalidad y Corredor Biológico Interurbano Garcimuñoz, se comprometen a gestionar y conseguir el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Ríos urbanos y rurales limpios: para el bienestar social, seguridad frente a desastres naturales, regulación adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, provisión de agua potable y energía eléctrica.
- b) Conectividad para la flora y fauna: mediante la implementación de corredores urbanos que brinden espacios para que la flora y fauna puedan trasladarse de un hábitat a otro, en busca de alimento, refugio o reproducción, sin importar los asentamientos urbanos existentes en medio.
- c) Temperatura más amigable: Incrementar la trama verde en los espacios urbanos y en las áreas de protección de cuerpos de agua, para que la sombra que generan los árboles ofrezca una temperatura mucho más agradable.
- d) Suelos saludables: como recurso invaluable que brinda vida, es decir: alimento, prevención de la erosión, infiltración y drenaje de aguas para evitar las inundaciones en épocas de lluvia.
- e) Aire más puro: Implementar programas de forestación y reforestación de árboles y plantas en la ciudad y zonas urbanas del cantón, como medio de absorción del dióxido de carbono del aire para almacenar el carbono y así liberar oxígeno para respirar.
- f) Mejorar la salud física y mental de la población: mediante la promoción de espacios verdes en la ciudad que permitan a la gente -mujeres, niños, jóvenes, adultos, adultos

mayores-, realizar actividades al aire libre que aporten beneficios para la salud física y mental para combatir problemas como el estrés y la obesidad.

g) Prevención de riesgos: cuidar el suelo, las áreas verdes y los ríos en la ciudad mediante acciones para la regulación de riesgos y eventos extremos como deslizamientos o inundaciones.

h) Apoyar tanto logísticamente como institucionalmente y en forma efectiva todos los proyectos que el CBIG tenga aprobados y que en el futuro acoja, en su jurisdicción biogeográfica.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y FINANCIERAS

Artículo 3.- Convenio de Cooperación: La Municipalidad, a través de la Alcaldía, se compromete a implementar el presente convenio de cooperación entre el CBIG y la Municipalidad sobre la base de este acuerdo de compromisos ambientales.

Artículo 4.- Implementación del mecanismo financiero: El Concejo y la Alcaldía, ofrecen implementar mecanismos financieros sustentables a definir entre las partes para transferir recursos al CBIG, a cuyo efecto se procederá establecer los respectivos convenios a través de las entidades jurídicas u organizaciones sociales si fines de lucro que al respecto defina el Concejo del Corredor Biológico Interurbano Garcimuñoz, a fin de sufragar costos de inversión ecosistémicos de sus respectivas estrategias, acciones, actividades, metas e indicadores en la protección, restauración, rehabilitación, mitigación, corrección y mejoramiento del recurso hídrico, la biodiversidad, los ecosistemas y servicios ecosistémicos y la promoción de la educación ambiental, calidad ambiental y social en general de la población del área del corredor, así como brindar participación a éste en un porcentaje a definir respecto de los recursos a obtener por concepto de canon de agua, canon ambiental de vertido, impuestos y tasas verdes, donaciones o cualquier otro mecanismo financiero, técnico o legal a convenir con la Municipalidad a fin de que se le brinde el sustento económico y logístico a las actividades del Corredor.

CAPÍTULO III EJES ESTRATÉGICOS DE GESTIÓN

Artículo 5.- De los Ejes Estratégicos: La Municipalidad se compromete a apoyar, conjuntamente con el Corredor Biológico Interurbano Garcimuñoz, el desarrollo de los siguientes ejes estratégicos:

a) Implementar políticas, planes, programas y estrategias en Gestión del Riesgo, Mitigación, Adaptación al cambio climático y Gestión de la Calidad del aire en las áreas urbanas y rurales de todos los Distritos del Cantón, de conformidad con las políticas nacionales, regulaciones y estrategias en la materia.

b) Gestión Integrada del Recurso Hídrico mediante las Unidades Hidrológicas de Cuenca y Microcuenca, identificación georeferenciada y mapeada de sus fuentes, sus áreas de protección, así como la valorización económico-social y cultural del recurso, mediante formas participativas de los distintos usuarios del recurso hídrico, manteniendo un balance hídrico, dando prioridad al uso para consumo humano, y permitiendo accesibilidad al uso equitativo, organizado y participativo, en especial para la mujer y las poblaciones más vulnerables. De igual modo se comprometen a incorporar en los Planes Reguladores la protección de los cuerpos de agua y las fuentes para abastecimiento de las poblaciones actuales y futuras en los mapas de los índices de Fragilidad Ambiental según los protocolos de IFAAs, para lograr y mantener actualizada la Variable Ambiental y la Viabilidad de su Plan Regulador, conforme a los lineamientos de SETENA, los mapas hidrológicos oficiales, la legislación, reglamentos, disposiciones y pronunciamientos relacionados.

c) Gestión Integrada de las Aguas Residuales que se generan, así como la clasificación de la calidad de los cuerpos de agua, de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de monitorear los tramos más contaminados, analizar calidad de las aguas de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, y tomar decisiones para mejorar su tratamiento y la composición físico química y orgánica de las aguas residuales, según sus distintos usos y determinar monto del canon de vertido, todo en coordinación con las autoridades e instituciones competentes.

d) Gestión Integrada de los Residuos sólidos, mediante la implantación de sistemas tendientes a una nueva cultura en los sectores económicos y actividades de la población para reducir, recuperar, reciclar y valorizar los residuos, así como su clasificación, recolección, y sistemas de disposición y tratamiento adecuado ambientalmente, de conformidad con la Ley de Gestión Integral de Residuos y los reglamentos.

e) Fomento de Buenas Prácticas Agrícolas y agropecuarias en coordinación con las Instituciones competentes, para la reducción de la erosión, disminución de la contaminación y conservación del suelo, a fin de lograr la conectividad de especies de flora y fauna entre áreas privadas y entre las Áreas Silvestres Protegidas.

f) Promoción del Desarrollo Rural y proyectos de Ecoturismo o Turismo Rural, para el fortalecimiento de las microeconomías familiares mediante encadenamientos socioprodutivos, en armonía con el ambiente.

g) Incentivación y apoyo a los proyectos de emprendimiento de Parques Climáticos, conservación, investigación y uso racional de las energías a base de una matriz renovable y accesible a todos los sectores de la población.

h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental, Comunicación, Gestión del Conocimiento y Fortalecimiento de capacidades en todos los sectores de la sociedad civil, para la gestión del ambiente en sus distintas formas.

i) Desarrollar Programas de fortalecimiento de capacidades institucionales en cooperación con la Municipalidad de Alajuela-CBIG

DADO EN LA OFICINA DE ALAJUELA, ÁREA DE CONSERVACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN-SINAC-, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde de Alajuela Lic. Leslye Bojorges León, Presidente Municipal. Lic. Miguel Ángel Ortiz Hidalgo, Presidente del Comité Local, Corredor Biológico Garcimuñoz

POR TANTO: Esta Comisión acuerda: Remitir al Honorable Concejo Municipal la Carta de Compromisos con el Corredor Biológico Garcimuñoz corregido, eliminando del mismo documento todo lo que tenga que ver con el marco político electoral. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA), DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS) Y EL LIC. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, COORDINADOR. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCA-14-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCEL-003-2020 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, COORDINADORA, REFERENTE A SOLICITAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS LA PRESENTACIÓN DE UN RECURSO DE AMPARO ANTE LA SALA CONSTITUCIONAL CON UN RECUENTO CRONOLÓGICO DESDE 1901 A LA FECHA DE TODO LO QUE HA SUCEDIDO CON LOS LÍMITES DE SAN RAFAEL, ALAJUELA Y BELÉN.

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio N° 16946, DFOE-OE-SD-1953 del Área Seguimiento de Disposiciones, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, firmado por la Licda. Grace Madrigal Castro, Gerente, que dice: “Para su información y fines consiguientes, y con la solicitud de que se haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, me permito comunicarle la emisión del Informe N.º DFOE-SGP-IF-01-2020 *“Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones (IDR)”*, preparado por la Contraloría General de la República.

El IDR tiene como propósito medir la eficacia, eficiencia y gestión de los sujetos fiscalizados, respecto a la atención de las disposiciones y recomendaciones contenidas en los informes de auditoría del período 2018-2019, según los avances logrados al 31 de julio de 2020.

A efecto de dar a conocer los principales resultados del IDR 2020, se adjunta una infografía con los principales resultados, así como la ficha correspondiente al detalle

de la calificación obtenida por esa entidad. También se ha puesto a disposición un sitio web, en el cual se podrá descargar la versión digital del citado Informe y visualizar la calificación para cada una de las instituciones objeto de medición. Puede ingresar a dicho sitio en el siguiente enlace: <https://sites.google.com/cgr.qo.cr/idr> Cabe indicar que, previo a la comunicación de los resultados, se realizó un proceso de validación con las instituciones, cuyas observaciones fueron analizadas por el Área de Seguimiento de Disposiciones, y se incorporaron los ajustes procedentes. Finalmente, se insta a esa Municipalidad a considerar los resultados del IDR, a efectos de identificar en su caso particular, las circunstancias que prevalecieron, dar continuidad a las acciones que han impactado positivamente en sus avances, y definir y ejecutar estrategias que le permitan instaurar mejoras en su gestión y en los servicios públicos que presta. Así también, se recomienda valorar los resultados de otras instituciones, con el propósito de articular esfuerzos que favorezcan la transferencia de aprendizajes y de prácticas exitosas”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N° 16946, DFOE-OE-SD-1953. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sra. Ana Isabel Sandoval Rojas, cédula 203590824, Presidenta de la Asociación Calle Cerro Los Tianes, que dice: “Los vecinos de Calle Cerro Los Tianes, en Barrio Lourdes de San Rafael de Alajuela hemos estado gestionando ante la ASADA de San Rafael, la Instalación de una tubería madre en dicha calle con el fin de colocar los medidores internamente y mejorar la calidad del servicio de agua. Posteriormente se prevé arreglar la calle, una vez instalada la tubería.

Actualmente la Calle Cerro Los Tianes está clasificada por la Municipalidad como Camino de Acceso Público (Calle Pública). Por otro lado, internamente existen más de 35 viviendas, y con un potencial de desarrollos de hasta 20 viviendas adicionales. El sector cuenta con servicio de Luz y alumbrado público, construido por la CNFL. También se cuenta con la conformación de la Asociación Calle Cerro Los Tianes C.J. 3-002-547426 (adjunto).

Para realizar esta obra, el presupuesto elaborado por la ASADA asciende a ₡11.994.960,60 (adjunto) para lo que se solicita Municipalidad la colaboración o aporte, para materializar este proyecto. Tel: 2293 4746, Celular: 8860 9035”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTO POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio 5830/2020 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, suscrito por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria, que dice: “Notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.58-2020 celebrada el veinte de octubre del dos mil veinte y ratificada el veintisiete de octubre del año dos mil veinte, que literalmente dice: CAPÍTULO VI LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA. ARTICULO 30. Se conoce el Oficio MA-SCM-1748-2020 de fa Licda María del Pilar Muñoz, Coordinadora si, Subproceso Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela. POR TANTO: El Concejo Municipal de Alajuela ACUERDA 1- Manifestar su apoyo a favor del proyecto de Ley número 22.016 denominado "Hacienda Digital para el Bicentenario" para modernizar y digitalizar los sistemas tecnológicos del Ministerio de Hacienda, 2.-Se notifique a los Concejos Municipales para que se manifiesten al respecto. 3.- Se notifique el presente acuerdo a la Asamblea Legislativa y el Ministerio de Hacienda. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Alajuela”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 5830/2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Sr. Félix Morera Castro, Presidente, Sr. José Alfredo Ulloa Peñaranda, Vicepresidente y el Sr. Orlando Bolaños Ledezma, Vocal de la Asociación de Desarrollo Integral Alajuela Centro, que dice: "Los vecinos del Barrio El Carmen de Alajuela, asociados a la ADIAC, quieren presentar por nuestro medio la siguiente propuesta.

Barrio El Carmen de Alajuela, Comunidad Artística y Cultural

Introducción

Es nuestra obligación, como ciudadanos responsables hacer de la ciudad de Alajuela un mejor lugar tanto para nosotros, los que vivimos en el presente, como para las generaciones futuras, por ende nuestras decisiones deben estar enfocadas en garantizar que así sea.

A veces cuesta hacer entender que la sociedad no es unilateral sino un caleidoscopio de saberes y quehaceres. Por lo general se tiene la idea que enfocándonos en los aspectos económicos todo lo demás queda resuelto, tampoco con esto queremos minimizar la importancia del dinero en el mundo, sin embargo no debemos rendirnos solo a su poder.

Hay otras dimensiones que son parte de la sociedad, por ejemplo, salud, educación, valores morales, creencias religiosas y por supuesto cultura, un pueblo que se enfoque solo en lo material acabará perdiendo lo mejor de sí, perderá identidad y desembocará en la extinción.

Alajuela Ciudad Palabra

Alajuela, conocida desde antaño como la Ciudad Palabra de los Mangos, hoy tiene otro calificativo, más inmaterial sí, pero a la vez poderoso, porque en esencia eso somos: Alajuela Ciudad declarada de esa manera según decreto ejecutivo No. 420001-C.

Así se nos conoce, como un pueblo conversador, comunicativo, simpático, ocurrente, jocosos, un poco gitano y que no desperdicia oportunidad, para ser hospitalario con propios y extraños sea en el mercado, las calles o en otros espacios abiertos, como el parque central, por muchos años el corazón del alajuelense, donde se reflejan las identidades de quienes habitamos Alajuela.

Por supuesto, tenemos el Aeropuerto Juan Santamaría, la puerta aérea más importante del país, el punto estratégico donde el fluido de personas nacionales y extranjeras converge permanentemente y, como sabemos, está a escasos dos kilómetros del Barrio El Carmen, por ende este vecindario es el que abre sus brazos a quienes llegan a nuestra ciudad por la Radial Francisco J. Orlich.

Como es sabido, en Alajuela vivimos quejándonos por los impuestos que en lugar de quedar acá se van a otros sitios, así mismo que el código internacional sitúa el Aeropuerto en San José y no en nuestra provincia, además que millones de extranjeros llegan y de inmediato son llevados a lugares fuera de nuestra área y por tanto, no queda prácticamente nada acá, del dinero que traen.

Consecuentemente, los visitantes llegan y se van de Costa Rica impresionados por las maravillas que tenemos en este espectacular país, sus pies pisan primero el suelo de nuestra amada Alajuela, pero en su mente nunca existimos, aterrizan y se marchan por el Aeropuerto Juan Santamaría situado, según ellos, en la capital San José, transitan por las carreteras que nos comunican con el resto del país, en su memoria quedan nombres de playas, volcanes, parques nacionales, refugios de vida silvestre, pero nunca el de Alajuela, y eso debido a que nosotros, con nuestra actitud, hemos favorecido el seguir en el anonimato.

Mientras eso pasa, no estimulamos el comercio local, ni ofrecemos atractivos a los visitantes, para que por lo menos pasen un día y una noche al llegar y al de salir, pues no tenemos ofertas atractivas y convenientes para el turismo.

El singular Barrio El Carmen de Alajuela

Ahora bien, si Barrio El Carmen vive en permanente ebullición, si está a dos kilómetros del Aeropuerto, que si hubiese un boulevard las personas podrán venir caminando, entonces debemos invertir en este lugar para convertirlo en el sitio ideal para la cultura popular, así el turismo verá, sentirá y experimentará, cómo somos los ticos a través de nosotros los alajuelenses.

El singular barrio El Carmen está considerado como el más auténtico y representativo del ser alajuelense, porque mientras en Alajuela las celebraciones han perdido fuelle, absorbidas por el interés del público puesto en lugares donde el comercio se desarrolla, en espacios de grandes dimensiones y la globalización comercial domina la escena al estilo de las ciudades modernas; mientras eso ocurre insistimos, en el Barrio El Carmen se mantienen vivas las tradiciones.

Con un claro ejemplo comprobamos lo que esta barriada significa, porque Alajuela celebra la palabra una semana al año, con la Fiesta Internacional de Cuenteros FICU, en el Barrio El Carmen la palabra se celebra continuamente, mediante sus constantes actividades.

Atraer al público local e internacional a las comunidades auténticas no es novedoso ni atrevido, cualquier viajero sabe que entre los atractivos de las ciudades renombradas, si bien es cierto están edificios emblemáticos, ríos fenomenales que atraviesan la urbe, puentes famosos, torres inolvidables, paseos gigantescos, museos con obras excelsas, también los mercados populares donde se reúnen los vecinos junto con comerciantes de distintas naciones, son una maravillosa alternativa que muchísimas personas gustan experimentar.

Los costarricenses en general y los alajuelenses en particular, podríamos ofrecerles nuestras comidas y bebidas, espectáculos teatrales, pasacalles, bailes populares, música tradicional, museo, recitales poéticos, cuentos, conciertos musicales, marimbas, cimarronas, bailes folclóricos, caricaturistas, pintores, también artesanías, ropa y calzado nacional y mucho más, en otras palabras, brindarles la oportunidad de experimentar momentos inolvidables y con ello mejoraríamos la economía.

Propuestas

En vista de lo anterior proponemos lo siguiente.

No. 1 Declarar al Barrio El Carmen de Alajuela Comunidad de Interés Cultural u otra calificación, que lo identifique con la particular forma de ser y comportarse de nosotros los habitantes de Alajuela.

No.2 Comprar la cuadra situada entre las avenidas 6 y 8 calles 10 y 12, o sea donde estuvo por muchos años la Fábrica de Salsas Lizano.

Desde que la citada industria fundada en 1920, dejó de funcionar al costado oeste de la plaza, le propusimos a los Regidores y Alcaldía de turno comprar esa manzana de terreno para que levantaran el edificio municipal. Hoy sabemos que dicha edificación se erigirá en la plazoleta General Tomás Guardia Gutiérrez.

Aún así, seguimos proponiendo su compra para convertirla en el espacio donde podrían reunirse esas manifestaciones culturales y otras más, dicha cuadra reúne las características necesarias, entre ellas entrada y salida por la Calle Ancha y la cercanía a la Estación Distrital.

Como se sabe, en la actualidad está parcialmente ocupada por una tienda de ropa americana y una iglesia, pero se puede ofertar para adquirirla, ese sitio sería el corazón de todo el proyecto.

No. 3 Comprar la mitad de dicha cuadra, nos referimos a la parte sur del terreno, donde no hay construcción y edificar ahí la estructura necesaria para que el proyecto funcione.

No. 4 Recostar la plaza de deportes totalmente al sur sin quitarle un solo centímetro, con ello al norte, el espacio consecuentemente se ampliaría y así el proyecto se puede hacer realidad. Es decir, en el centro de la manzana de terreno está la plaza de fútbol orientada de este a oeste, al costado sur tenemos un planché, la gradería techada y el conjunto de juegos infantiles, mientras al costado norte la cancha multiuso, salón para eventos y debajo de este, los camerinos para jugadores y árbitros y además la bodega.

La idea es desplazar la cancha de fútbol totalmente al sur, repetimos, sin quitarle un solo centímetro y pasar al costado norte, la gradería y los juegos infantiles del sur, de tal forma que se integren con los otros elementos que ya están en el norte.

Esa área norteña, cuando esté construida y acondicionada, será el punto donde se llevarán a cabo las actividades propuestas y que estamos seguros se convertirá en un espacio permanente de expresiones culturales y artísticas, venta de comidas tradicionales, artesanía, etc. como lo dijimos arriba y por supuesto, entre otras, también Ferias de Salud y Empleo,

Lo que proponemos entonces, es que La Municipalidad de Alajuela invierta una suma de dinero que estimamos no será para nada estratosférica, con lo cual en el lugar se reúnan las distintas partes en un galerón abierto y techado, se amplíen algunas, se construya un anfiteatro, se modifique el salón a dos plantas, la primera para eventos sociales como festejos matrimoniales, cumpleaños y otros comúnmente conocidos, además para capacitaciones, seminarios, talleres y similares y otra, la alta, destinada a quienes necesiten trabajar virtualmente que puedan hacerlo desde ahí; así mismo seis locales frente a calle que al alquilarlos para comercio o servicios, permitirán una entrada importante de dinero, para mantenimiento y desarrollo del espacio y para que crezca la atracción comercial y turística conforme el tiempo avance.

En ese sentido, la capacidad y experiencia de los ingenieros del Departamento de Diseño de la Municipalidad de Alajuela, son fundamentales, la obra en sus manos será sin duda, tanto atractiva como representativa de nuestra forma de ser alajuelense.

Con un diseño adecuado el complejo se podrá realizar a corto plazo, con lo que tendríamos una opción concreta en tiempos de crisis económica, de salud u otras, y que beneficiaría no solo al Barrio El Carmen sino a la comunidad en general.

Tomemos en cuenta que las inversiones monetarias actuales, con los años serán relativamente poca monta porque desde el presente, la obra misma habrá por autogestión, recuperado lo invertido y tendrá el plus de haber causado un efecto positivo en los habitantes.

De eso ustedes puedan dar cuenta, pues si en lugar de alquilar hubiéramos construido un edificio municipal propio, habríamos disfrutado desde hace tiempo de una indiscutible mejoría en los servicios públicos y también adelantado muchísimo, a la altura de las ciudades modernas.

Conclusión

Esta es una ocasión valiosa para atraer el turismo, la Municipalidad recibirá más ingresos económicos y los alajuelenses tendremos nuevas oportunidades laborales, y algo sumamente importante, conservaremos nuestra identidad para mostrarla al mundo, tal y como al principio lo comentamos.

Conviene enfocarnos en nuevas experiencias, algunos paradigmas sucumbieron pero en su lugar brotan opciones que no debemos dejar pasar, desde este convulso presente, debemos proyectarnos con fe y esperanza hacia un futuro luminoso, donde tengamos todos más ocasiones de prosperar en paz y armonía.

Dejemos atrás las quejas y el echarle la culpa a otros, convirtamos Alajuela en el primer abrazo generoso, amigable y simpático que todo turista anhela recibir cuando llega a un país extraño; aprovechemos el prestigio mundial del que gozamos, excelente argumento para la constante llegada de foráneos al país.

La historia una vez más nos convoca como tantas veces atrás, ustedes son una generación de nuevos dirigentes, tienen perspectivas distintas y están deseando demostrar que es posible un cambio positivo, están en el momento histórico de superar lo que en muchos aspectos se ha hecho.

Queda en sus manos nuestra propuesta, con ella demostrarán su visión futurística, esta encrucijada es única para demostrar su visión futurista, una obra a la medida para inaugurarla en el bicentenario de la Independencia de Costa Rica. En verdad, está en ustedes marcar el derrotero de una Alajuela auténticamente particular.

Por último, en cuanto a la administración del sitio se refiere puede quedar a cargo de la Asociación de Desarrollo Integral Alajuela Centro ADIAC, la cual a la vez podrá formalizar un convenio de administración, con alguna de las Asociaciones debidamente constituidas que existen en el Barrio El Carmen de Alajuela. Teléfono: 8487-26-95. Correos electrónicos: felixicemaravilla2020@gmail.com, ventanabierta@gmail.com / costaricaimpresa@gmail.com".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. "Considerando que: **1.** Que se conoce el oficio BG-652 de La Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela Centro.

2. Que existe un acuerdo del Concejo Municipal para modernizar e intervenir La Plaza del Carmen.

Por tanto, proponemos los siguiente: 1. Que el oficio sea trasladado a la Administración, con los siguientes considerandos:

a. Revisar si existen acuerdos previos con la solicitud de declaración del Barrio del Carmen como sitio de interés cultural u otros.

b. Que existen suficientes terrenos propiedad municipal y algunos se encuentran subutilizados en el Barrio en el Carmen, lo que es prudente revisar previo a promover la compra de terrenos adicionales. Adicionalmente se debe revisar la situación actual de las finanzas municipales.

c. Que el Concejo Municipal, en conjunto al criterio técnico municipal, ya definió que el punto para construir el edificio municipal es la Plaza Tomás Guardia.

d. Que en las consideraciones expresadas en el acuerdo de la Sesión Ordinaria 42-2020 del 20 de octubre, Capítulo IX, Artículo Noveno del Concejo Municipal, ya hay un manifiesto de lo solicitado por esté Concejo a la Administración Municipal para la intervención de La Plaza del Carmen. Cito el, Por Tanto: "Que se traslade a la administración, para que las medidas de las posibilidades, que se realice el perfil de proyecto y se asignen los recursos, para la construcción de una la Plaza Recreativa El Carmen, espacio con áreas de juegos, máquinas de ejercicios, canchas multiusos, iluminación adecuada, zonas verdes y espacios lúdicos para todas las edades. Apruébese en firme y Exímase del trámite de comisión. NOTIFIQUESE A: aloncastillo@gmail.com".

SE RESUELVE: 1-TRASLADAR LA MOCIÓN DE FONDO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN SEQUEIRA.

2-TRASLADAR EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL ALAJUELA CENTRO A LA COMISIÓN PERMANENTE

DE ASUNTOS CULTURALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Sra. Carmen Vásquez Avalos, cédula 2-385-901, que dice: "Solicitarle de toda su ayuda ya que yo fui beneficiada con un lote en el proyecto LA ANGOSTA en las vueltas de la guácima en el año 2007 se me notifico por parte de la Fundación Costa Rica Canadá donde se me indico que tenía que volver a firmar una escritura nuevamente a la fundación para que ellos proceder hacer nuevamente ractificaciones de medidas ya que había varios lotes que no cumplía con lo que en su momento fue otorgado por el gobierno con la promesa de que en tres meses se volverían a firmar nuevamente las nuevas escrituras a nuestros nombres ya que fuimos varios beneficiados que firmamos el traspaso con planos nuevos hasta la fecha han pasado 13 años y estas instituciones tanto el BANHVI Y la FUNDACIÓN CANADA cuando se le pide información argumenta que es la Municipalidad de Alajuela la que a atrasado todos los tramites solicite un estudio uso de suelo para vivienda familiar y me indican según resolución número MA-ACC-07156-2020 NO PERMITIDO por el motivo que este proyecto urbanístico no ha sido recibido por el municipio municipal ya que tengo 13 años de verme afectada por estos atrasos es que pido de su ayuda que se me indique como puedo hacer y que cada departamento me ayude para ver como entregamos este proyecto al municipio ya que realmente me urge poder hacer mi casa y disfrutar del beneficio que se me otorgo por parte del gobierno. Tel 71917310. Correo: fernandobarrantes53@gmail.com Notificaciones".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO SEXTO: Sres. Vecinos del Erizo Alameda # 1, que dice: "El motivo de esta carta es para comunicarles el desacuerdo de una decisión que han tomado la Municipalidad de Alajuela de trasladar el contenedor de basura en el Erizo alameda # 1 de la antigua de la antigua delegación 125 oeste frente a nuestras casa y donde pasa muchas personas sin antes preguntar el punto de vista de los vecinos. No han concientizado las acciones que estos puede llegar a traer debido al nivel de contaminación que hay en esa área cosas que puede llegar a afectar a la población vulnerable, entre ellos niños, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas discapacitadas. También tomando en cuenta la propagación del virus Covid-19. Estamos muy descontentos con esa decisión tomada ya que al situar el contenedor de basura, se tiende a propagar malos olores, enfermedades entre otros y el problema queda queremos pedir con todo respeto que tomen otras acciones o medidas con este contenedor ya que nos afecta a todos los vecinos alrededor. De ante mano se le agradece tomar el debido tiempo para leer nuestro descontento con esta acción que se tomó sin el consentimiento de la población afectada".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Sr. Jostyn Joel Rodríguez Vargas, portador de la cédula 2-723-348, que dice: "Deseo realizarles la solicitud de un permiso para la colocación de un puesto para la venta de golosinas, gaseosas, snacks, entre otros, en el lugar que esta respetable entidad considere adecuado para mi persona, ya que soy una persona con una discapacidad de nacimiento, padezco de la enfermedad Espina Bífida nivel L3 con secuelas de Hidrocefalia, como consecuencia de dicha enfermedad no puede caminar y me desplazo por medio de una silla de ruedas, es por ellos que les realizo la solicitud antes mencionada, esto con el fin de poder desenvolverme de forma independiente

y poder solventar gastos personales, en caso de que su respetable institución acepte esta solicitud me comprometo a cancelar los montos que así se estipulen y establezcan.

Agradezco la oportunidad que me puedan brindar y considerar mi situación para el otorgamiento de este espacio y permiso en zonas como alrededores de parques, paradas de autobuses o alrededores del Hospital”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Sr. Rigoberto Rodríguez Fernández, portador de la cédula 4-147-583, que dice: “Deseo realizarles la solicitud de un permiso para la colocación de un puesto para la venta de golosinas, galletas, snacks, entre otros, esto por cuanto durante gran parte de mi vida me he desempeñado como vendedor ambulante, más con el deseo de emprender y generar más ingresos es que realizo esta solicitud a su respetables personas, agradezco la oportunidad que me puedan brindar y asimismo soy consciente de que de otorgarme dicho beneficio tendré que cancelar los montos que así se estipulen y establezcan.

Agradezco la oportunidad que me puedan brindar para el otorgamiento de este espacio y permiso en zonas como alrededores de parques, paradas de autobuses o alrededores del Hospital o bien en el lugar que la Municipalidad así disponga”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Sra. Seidy Zamora Pacheco, cedula: 2-383-805, que dice: “Para solicitar el permiso de un puesto de venta en San Rafael de Alajuela, frente a la Reforma que costa de una Mesa y donde estaríamos vendiendo productos como, Bolsas Plásticas, Tasas Plásticas Encendedor, Golosinas como productos de la Jack, Refrescos, Embotellados , Galletas etc entre otros estaría en este puesto. Teléfono. 60380144. correo Seldyzamora5@gmail.com. También estaría Johanna Jiménez Hidalgo con ced. 2666580. Teléfono. 86819371. Correo... Johajim1989@gmail.com”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONFORME EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A NOMBRAR COMO ASESORES:

COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD: Dra-. Carmen Oconitrillo y el Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes.

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo a.i.
Coordinadora Subproceso**